Capítulo I: ÁREA GESTORA				
1. Datos del área Gestora:	**Dependencia solicitante:**	Oficina de Tecnología y Sistemas de Información	En caso de fallas o indisponibilidades en el sistema de información NEÓN se debe imprimir, firmar e incluir registro de radicado del SGD	
	Nombre de quien lo elabora:	Lilian Patricia González		
2. Datos proyecto:	**Programa presupuestal al cual corresponde:**		N/A	
	Nombre del proyecto		Contrato de interventoría derivado del Convenio No.0001 de 2024, en el marco de los Decretos Nos.1147 de 2020 y 1208 de 2022 – Mecanismo de obras por impuestos.	
	Producto correspondiente en la Cadena de Valor		N/A	
	Código BPIN (Banco de Programas y Proyectos de Inversión)		20220214000045	
	El proyecto es financiado con recursos del postconflicto		Si ☐	No ☒
3. No. de proceso en el plan de compras de NEÓN:	**2025-0998.**			
4. No. del estudio previo en NEÓN:	**EP-2025-0747.**			
5. Objeto:	**REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA CONTABLE Y JURÍDICA DEL PROYECTO DE DOTACIÓN TECNOLÓGICA PARA LAS INSTITUCIONES Y SEDES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE GUAYABAL DE SÍQUIMA, A CARGO DEL CONTRIBUYENTE GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P.**			
6. Justificación de la necesidad a satisfacer:	***Antecedentes del proyecto que da origen a la necesidad:*** En el marco de las bases del Plan Nacional de Desarrollo y el Plan de Gobierno 2022 – 2026 *"Colombia Potencia de la Vida"* se establece como premisa en el capítulo de seguridad humana y justicia social, la garantía de derechos básicos y la accesibilidad a bienes y servicios como fundamentos de la dignidad humana y condiciones para el bienestar y la calidad de vida. **Lo anterior comprende, entre otras:** • *Garantizar la provisión con calidad de los servicios básicos esenciales en salud, educación y agua. De la misma manera, se resalta la educación, formación y cualificación como respuesta al cambio productivo permitiendo establecer las brechas en términos de competencias y cualificaciones en sectores o subsectores específicos.* • *Diseñar acciones para que la educación superior, la formación para el trabajo, la formación del SENA y otros tipos de capacitación, respondan a las necesidades de la transformación productiva.* • *Dar prioridad a las poblaciones más afectadas por el desempleo y la informalidad (mujeres, jóvenes y las personas de la EPC), promoviendo la formación en entornos laborales, prácticas laborales, contrato de aprendizaje y la formación dual; si bien está enfocado al fomento de la educación superior, es necesario contar con bases sólidas desde la educación preescolar básica y media para que se dé la formación para el trabajo en términos de accesibilidad; es por ello, que contar con la dotación idónea y suficiente para la actividad pedagógica apoya este objetivo estratégico.* **En cuanto al capítulo de garantía de derechos como fundamento de la dignidad humana y condiciones para el bienestar, se menciona:**			

- Educación de calidad desde la primera infancia y a lo largo de la vida para reducir la desigualdad y hacer de Colombia una potencia mundial de la vida; al respecto, se propone una visión de educación que parte de una idea: la paz y la educación son un solo proyecto.

  Sin equidad territorial, con jóvenes desterrados de cualquier forma de esperanza, sumidos en el miedo a la exclusión, será imposible hablar de paz.

- La educación como derecho, potenciará las capacidades diversas de personas y comunidades para construir más y mejores historias de desarrollo. La apuesta es por una educación humanista, confiada en la capacidad colectiva de resolver nuestros asuntos más urgentes; una educación que conduce a una sociedad en paz y a una economía basada en el conocimiento. Por lo anterior, son necesarios los ambientes de aprendizaje para el desarrollo comunitario, la vida y la paz.

  Para el cumplimiento de este objetivo se formulará e implementará un nuevo plan nacional de infraestructura educativa sostenible y con pertinencia regional que oriente recursos y esfuerzos desde distintos actores para el avance de la infraestructura física y tecnológica en la educación preescolar, básica, media y superior. Lo anterior, con el fin de avanzar en el logro de un mayor bienestar de los estudiantes y el mejoramiento de las condiciones para el acceso, permanencia y calidad de la educación pública.

  El plan estará acompañado por un proceso para la formalización de títulos y mejora en los sistemas de información del estado de las infraestructuras.

- Las instituciones educativas serán centros de reconciliación y paz, lugares donde se promueve la participación efectiva de múltiples actores y el reconocimiento de saberes diversos. Para estos objetivos, es indispensable la dotación escolar.

  La posibilidad de que los establecimientos educativos cuenten con dotación escolar y el aporte que para ello hace la Nación, se fundamenta en la corresponsabilidad que, en materia educativa, establece la Constitución Política Colombiana entre la Nación y las entidades territoriales, así:

  "La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley. (artículo 67, inciso 6 de la CPC)".

  En esta perspectiva y conociendo que las sedes de los establecimientos educativos cuentan con insuficiencia en los elementos de dotación para la prestación del servicio educativo, la nación ha realizado un esfuerzo para la dotación de las sedes educativas a medida que se va contando con la disponibilidad de recursos para cada vigencia, así mismo se ha tramitado esta necesidad mediante distintas estrategias, como lo es obras por impuestos, figura creada por el artículo 79 de la Ley 2010 de 2019, que adicionó el artículo 800-1 al Estatuto Tributario, estableciendo esta opción, según la cual:

  "(…) las personas naturales o jurídicas obligadas a llevar contabilidad, contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios que en el año o período gravable inmediatamente anterior hayan obtenido ingresos brutos iguales o superiores a treinta y tres mil seiscientos diez (33.610) UVT, podrán celebrar convenios con las entidades públicas del nivel nacional, por los que recibirán a cambio títulos negociables para el pago del impuesto sobre la renta, en los términos previstos en la presente disposición. Los compromisos de inversión adquiridos en estos convenios no podrán superar el treinta por ciento (30%) del patrimonio contable del contribuyente, para lo cual se tendrá en cuenta el patrimonio del año inmediatamente anterior a la suscripción de los mismos (…)"

Naturaleza de los recursos que se comprometen en el proyecto de obras por impuestos:

El artículo 800-1 Ibidem referido anteriormente, dispone además que: *"(…) El objeto de los convenios será la inversión directa en la ejecución de proyectos de trascendencia económica y social en los diferentes municipios definidos como las Zonas Más Afectadas por el Conflicto Armado – ZOMAC, relacionados con agua potable y saneamiento básico, energía, salud pública, educación pública, bienes públicos rurales,*

	adaptación al cambio climático y gestión del riesgo, pagos por servicios ambientales, tecnologías de la información y comunicaciones, infraestructura de transporte, infraestructura productiva, infraestructura cultural, infraestructura deportiva y las demás que defina el manual operativo de Obras por Impuestos, todo de conformidad con lo establecido en la evaluación de viabilidad del proyecto. Los proyectos a financiar podrán comprender las obras, servicios y erogaciones necesarias para su viabilidad, planeación, preoperación, ejecución, operación, mantenimiento e interventoría, en los términos establecidos por el manual operativo de Obras por Impuestos, según el caso. También podrán ser considerados proyectos en jurisdicciones que sin estar localizadas en las ZOMAC, de acuerdo con el concepto de la Agencia de Renovación del Territorio, resulten estratégicos para la reactivación económica y/o social de las ZOMAC, o algunas de ellas (…)" Así mismo, accederán a dichos beneficios los territorios que tengan altos índices de pobreza de acuerdo con los parámetros definidos por el Gobierno Nacional, los que carezcan, total o parcialmente, de una infraestructura para la provisión de servicios públicos domiciliarios (servicios de energía, acueducto, alcantarillado, gas, entre otros), aquellos que estén localizados en las zonas no interconectadas y las Áreas de Desarrollo Naranja (ADN), definidas en el artículo 179 de la Ley 1955 de 2019. El numeral 4 del artículo 800-1 del Estatuto Tributario *"Aprobación para la suscripción del convenio"* prevé que una vez *"(…) Emitidos los conceptos de viabilidad del proyecto, la AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO – ART aprobará mediante acto administrativo la suscripción del convenio para la ejecución del proyecto, contra el cual no procederá recurso alguno (…)"* ***Solicitud de vinculación del Contribuyente al proyecto:*** De conformidad con lo establecido en la resolución vinculación No. 000474 del 7 de mayo de 2024 que fue emitida por la Agencia de Renovación del Territorio – ART, la empresa *"(…)GRUPO ENERGIA BOGOTA S.A. ESP, identificado con el NIT No. 899999082 3, presentó la manifestación de interés No. 500 del 13 de marzo de 2024, para seleccionar y ejecutar a través de la Opción Convenio del Mecanismo de Obras por Impuestos de que trata el artículo 800 1 del Estatuto Tributario, el proyecto de inversión registrado en el Banco de Proyectos de Obras por Impuestos- denominado: "DOTACIÓN TECNOLÓGICA PARA LAS INSTITUCIONES Y SEDES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE GUAYABAL DE SIQUIMA" identificado con código BPIN No. 20220214000045, por un costo total de MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE. ($1.378.411.775).* Que la ART verificó que la manifestación de interés presentada por el contribuyente GRUPO ENERGIA BOGOTA S.A. ESP, cumple las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 800-1 del Estatuto Tributario y el Decreto 1625 de 2016, lo cual quedó registrado en la plataforma dispuesta por la Agencia en el link https://obrasporimpuestos.renovacionterritorio.gov.co/ObrasImpuestos, para desarrollar el proceso de selección de proyectos y presentación de las manifestaciones de interés para la ejecución de proyectos de inversión en el marco del mecanismo de Obras por Impuestos de que trata el artículo 800-1 del Estatuto Tributario. Luego de verificar la documentación allegada dentro de la presente actuación administrativa, como también la aprobación del cupo máximo que respalda la aprobación de proyectos por parte del Consejo Superior de Política Fiscal –CONFIS, resuelve Aprobar la suscripción del convenio entre la entidad nacional competente MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL y el contribuyente GRUPO ENERGIA BOGOTA S.A. ESP, identificado con el NIT No. 899999082-3, para que este último ejecute el proyecto de inversión registrado en el banco de proyectos de Obras por Impuestos de que trata el artículo 800-1 del Estatuto Tributario, denominado "DOTACIÓN TECNOLÓGICA PARA LAS INSTITUCIONES Y SEDES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE GUAYABAL DE SIQUIMA" identificado con código BPIN No. 20220214000045, por un costo total de MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE. ($1.378.411.775), valor que se encuentra dentro del cupo máximo de aprobación de proyectos para la vigencia 2024, aprobado por el Consejo Superior de Política Fiscal –CONFIS en sesión del 22 de diciembre de 2023.

	En cumplimiento del artículo 800-1 del Estatuto Tributario, el Ministerio de Educación Nacional suscribió el **Convenio No. 0001 de 2024** con el Municipio de Guayabal de Síquima (Cundinamarca), y *GRUPO ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. ESP*, el cual tiene como alcance: **1.** ***Dotación tecnológica***: Hace referencia a la implementación de 24 Ambientes Tecnológicos Integrados móviles en las sedes educativas del municipio de Guayabal de Síquima (Cundinamarca), compuestos por Asistente Tecnológico, teclado, mouse, video proyector, sonido móvil, extensión eléctrica, bolso para portabilidad y protección de elementos tecnológicos descritos en el anexo técnico del proyecto viabilizado que hace parte integral del presente convenio. Para el desarrollo del proyecto se definieron las especificaciones técnicas de los ambientes tecnológicos integrados acorde con el documento técnico que hace parte del proyecto. El detalle de la descripción, unidades y distribución por sede se encuentra descrito de manera específica en el documento técnico y el presupuesto del proyecto que fue viabilizado, los cuales se encuentran cargados en la plataforma SUIFP y hacen parte integral del presente Convenio. **2.** ***Accesos a Plataforma y contenidos de apoyo***: Para el desarrollo del proyecto se definieron las condiciones para los accesos a Plataforma y contenidos de apoyo para el uso de las TIC a docentes e Instituciones beneficiadas, acorde con el documento técnico que hace parte del proyecto. El detalle de la descripción, cantidades y distribución por sede se encuentra descrito de manera específica en el documento técnico y el presupuesto del proyecto que fue viabilizado, los cuales se encuentran cargados en la plataforma SUIFP y hacen parte integral del presente Convenio. **3.** ***Apropiación sobre el uso de las TIC para los docentes de las sedes educativas***: Fortalecer las capacidades digitales docentes para el proceso enseñanza-aprendizaje incluyendo mayor interacción con los avances científicos, de la tecnología y la innovación del mundo actual, a su vez, aprovechando las Tecnologías de la Información y la Comunicación- TIC, para reforzar los procesos educativos, la difusión de conocimientos, el acceso a la información, el aprendizaje efectivo y de calidad, y una prestación más eficaz de servicios aportando al mejoramiento de la calidad educativa, mediante un Diplomado de Apropiación de TICS dirigido a 41 docentes acorde con lo definido en el documento técnico del proyecto viabilizado. Así mismo, se incluyó en el alcance del convenio la contratación de la interventoría del proyecto, para lo cual el Ministerio de Educación Nacional adelantará con cargo a los recursos que el contribuyente dispuso en la Fiduciaria Popular conforme al contrato de fiducia mercantil PA GEB – MIN-EDUCACIÓN INTERVENTORIA identificado con código interno 31251 del 6 de agosto de 2024, los cuales se encuentran en el patrimonio autónomo constituido para el efecto, tal y como consta en la certificación de fecha 25 de septiembre de 2024 emitida por la fiduciaria popular para la contratación de la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica del proyecto de dotación tecnológica para las instituciones y sedes educativas del municipio de Guayabal de Síquima, departamento de Cundinamarca. Es importante tener en cuenta que, a la fecha el Contribuyente (*GRUPO ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. ESP*) dio a conocer al Ministerio de Educación Nacional, su decisión de optar por ejercer la Gerencia directamente y para ello, envió para aprobación las hojas de vida postuladas para cubrir los perfiles aprobados en el proyecto, de la siguiente manera: • El 15 de agosto de 2024, el Grupo Energía de Bogotá por medio de comunicación No. 2024-ER-0440583 solicita la aprobación de la Gerencia de proyecto para el Convenio de Obras por Impuestos CONVENIO 001 DE 2024 “DOTACIÓN TECNOLÓGICA PARA LAS INSTITUCIONES Y SEDES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE GUAYABAL DE SÍQUIMA”, de acuerdo con el decreto 1147 de 2020 artículo 1.6.6.4.1. y el manual operativo de obras por impuestos según el artículo 6.3. EJECUCION DE LOS PROYECTOS EN LA OPCIÓN CONVENIO, la Gerencia de los proyectos es asumida directamente por el GEB. En ese sentido, se postula para su aprobación, como gerente a una ingeniera. La experiencia de la gerente es acreditada en actividades de gerencia, coordinación y ejecución de proyectos. Así mismo, y con respecto a su idoneidad, se acreditan los requisitos de formación académica, trayectoria y condiciones que permiten soportar las calidades y competencias

de la Gerencia. Para ello adjuntaron la hoja de vida con sus respectivos soportes académicos y de experiencia profesional.

- El Ministerio de Educación dio respuesta mediante comunicado No. 2024-EE-242932 del 24 de agosto de 2024, solicitando complementar el equipo de trabajo y aportar los soportes de formación y experiencia requeridos.
- El 6 de septiembre de 2024, el Grupo Energía de Bogotá por medio de comunicado No. 2024-ER-0484197 envían los soportes de formación y experiencia de la Gerente de Proyecto postulada y de igual forma presentan las hojas de vida con los anexos de formación y experiencia de equipo de la Gerencia, conformado por un Ingeniero como Líder administrativo y financiero y un perfil para desempeñarse como Líder Jurídico.
- El Ministerio de Educación dio aprobación al equipo de Gerencia, mediante el comunicado No. 2024-EE-271389 del 20 de septiembre de 2024, informando el siguiente resultado frente al equipo de trabajo postulado:

CARGO	OBSERVACIÓN
Gerente del Proyecto	Cumple con los requisitos mínimos exigidos
Líder administrativo y financiero	Cumple con los requisitos mínimos exigidos
Líder Jurídico	Cumple con los requisitos mínimos exigidos

Los contratos descritos en los párrafos anteriores no superan los montos que en su momento fueron viabilizados para el proyecto identificado con el código BPIN No. 20220214000045 descritos en la cláusula sexta *"Valor",* de la minuta del Convenio de Obras por Impuestos No.0001 de 2024, así:

DESCRIPCIÓN	VALOR
Costo Directo del Proyecto (Incluye IVA)	$ 604.679.241
Gerencia	$ 243.275.528

Justificación de la necesidad de la contratación:

Dada la obligación legal y convencional correspondiente al seguimiento de la gestión contractual necesaria para garantizar el cumplimiento del objeto viabilizado, el cual consiste en suministrar la dotación tecnológica para las instituciones y sedes educativas del municipio de Guayabal de Síquima, Departamento de Cundinamarca, requiriendo asegurar la entrega e instalación y garantizar la calidad de los elementos TIC que serán entregados, para lo cual, la Gerencia surtió el proceso de Licitación Privada Abierta No. 002 de 2024, con acta de adjudicación del 25 de noviembre de 2024; se concluyó en la necesidad adoptar una estrategia con actividades complejas y simultaneas que deberán desarrollarse de manera articulada para garantizar el cumplimiento del contrato y la calidad del servicio, y por lo tanto en virtud al alto grado de especialidad que se requiere para la vigilancia y control de la dotación suministrada y la ubicación de las sedes educativas en los cuales se debe entregar la dotación, resulta necesario contratar una interventoría durante la ejecución del contrato de dotación a efectos de verificar que el contratista de la dotación cumpla con las condiciones requeridas.

Por lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional debe adelantar la contratación de una interventoría técnica, administrativa, financiera contable y jurídica del proyecto de suministro de elementos de dotación tecnológica que cumplan con las especificaciones técnicas viabilizadas por el Ministerio de Educación Nacional en doce (12) sedes educativas, todas ubicadas en las zonas rural y urbana del municipio de Guayabal de Síquima, Departamento de Cundinamarca, que vigile y haga seguimiento desde la adquisición, instalación, entrega y puesta en funcionamiento, de los elementos de ***dotación tecnológica que fueron viabilizados en el marco del proyecto de obras por impuestos identificado con el código BPIN No. 20220214000045.***

Para lo cual se deberá hacer seguimiento a la adquisición de los equipos, verificando que se cumplan los requerimientos viabilizados, así como la entrega en cada sede educativa.

Es importante señalar que la entrega e instalación de la dotación incluida en el proyecto en mención, se realizará en las sedes educativas del municipio de Guayabal de Síquima (Cundinamarca), que se relacionan a continuación:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA	N°	SEDES ANEXAS	DIRECCIÓN	UBICACIÓN	CODIGO DANE
INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL EL TRIGO	1	Sede central	Inspección El Trigo	Rural	225328000051
	2	Escuela rural San Rafael	Vereda Picacho	Rural	225328000042
	3	Escuela rural Chiniata	Vereda Chiniata	Rural	225328000069
	4	Escuela rural Pajonal	Vereda Pajonal	Rural	225328000107
INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL MARCO FIDEL SUAREZ	5	Sede Principal	CL 1 7 43	Urbana	125328000153
	6	Concentración Urbana General Santander	Centro	Urbana	125328000161
	7	Concentración Urbana Policarpa Salavarrieta	Ind Centro	Urbana	125328000170
	8	Escuela Rural El Rodeo	Vereda Pueblo Viejo	Rural	225328000093
	9	Institución Educativa San Julián	Vereda La Trinidad	Rural	225328000077
	10	Escuela Rural La Concordia	Vereda La Trinidad	Rural	225328000123
	11	Escuela Rural Torres	Vereda de Torres	Rural	225328000018
	12	Escuela rural San Cayetano	Torres San Cayetano	Rural	225328000204
TOTAL					

Bajo este contexto, en atención a la necesidad planteada, este Ministerio debe garantizar el adecuado seguimiento, control y vigilancia a la dotación tecnológica que fue viabilizada, y por ello la conveniencia y oportunidad de adelantar la supervisión mediante la contratación de una firma interventora.

Esto, en virtud de lo estipulado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, según el cual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda; y define la interventoría como el seguimiento técnico del cumplimiento del contrato que realiza una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la entidad estatal cuando supone conocimiento especializado en la materia o cuando la complejidad o extensión del mismo lo justifican, e inclusive, la misma norma permite que, debidamente justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, también se pueda contratar el seguimiento técnico, administrativo, financiero contable y jurídico del contrato correspondiente dentro de la interventoría.

Dentro de las actividades de seguimiento para el cumplimiento de las obligaciones y compromisos del convenio y sus derivados, se prevé el desarrollo de un alto componente de acompañamiento especializado que incluye la realización de actividades de verificación de los alcances establecidos en las especificaciones técnicas viabilizadas.

Todo lo anterior requiere de un equipo humano especializado para satisfacer la necesidad de vigilancia y control; de este modo, dada la complejidad y la dispersión en el municipio de las sedes educativas urbanas y rurales que resultarán beneficiadas con el proceso de dotación, y a la necesidad de contar con conocimiento específico para verificar las especificaciones técnicas, instalación y calidad de las

	adquisiciones, es necesario contratar el conocimiento especializado de un tercero que realice la interventoría integral (técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica) sobre el objeto del convenio y los contratos derivados. Es necesario señalar que el Ministerio de Educación Nacional no cuenta con el personal suficiente para desarrollar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico requerido, para la correcta ejecución del objeto contratado y para proteger los derechos de la Entidad Pública, de los contratistas y de terceros que puedan verse afectados por la ejecución de la contratación derivada y del convenio de obras por impuestos. Por lo anterior y dada la especialidad o complejidad de la operación requerida para adelantar el seguimiento al proceso de dotación de tecnologías digitales (ambientes tecnológicos móviles), en consideración a las características técnicas de los elementos a adquirir y toda vez que la entidad no cuenta con la capacidad para garantizar el seguimiento integral en condiciones de oportunidad y calidad requerida, se hace necesario contratar a una persona natural o jurídica que tenga condiciones de alta calidad para conocer el sector de referencia y que cuente con las características indicadas para hacer un seguimiento idóneo, acertado y que genere productos de calidad. Con ello, se justifica la necesidad de un seguimiento integral, que coadyuve al Ministerio a garantizar la adecuada inversión de los recursos públicos y el desarrollo de una estrategia favorable para los niños, niñas, adolescentes y jóvenes. Así las cosas, para garantizar la adecuada prestación del servicio, la Entidad necesita personal especializado que realice seguimiento y control permanente a la ejecución del contrato de dotación tecnológica principal - Convenio No. 0001 de 2024 - y sus derivados o subcontratación, para que se cumpla con calidad, oportunidad y en cumplimiento a los especificaciones técnicas y requerimientos viabilizados por el Ministerio de Educación Nacional. Esta vigilancia tiene como objetivo proteger la moralidad administrativa, prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual. Teniendo en cuenta que para la contratación de la interventoría se debe dar apertura a un Concurso de Méritos Abierto se proyecta que el tiempo requerido para lograr su adjudicación (del proceso), la posterior suscripción del contrato, la adquisición y aprobación de las respectivas pólizas y su inicio, se requiere de un plazo aproximado de 2,5 meses. En el mismo sentido, y teniendo en cuenta la naturaleza del servicio pretendido y la cuantía de la necesidad, el proceso de selección que regirá esta adquisición será el señalado en los artículos 2.2.1.2.1.3.1. y 2.2.1.2.1.3.2, del Decreto 1082 de 2015, denominado Concurso de Méritos Abierto. **Esta contratación se encuentra viabilizada en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.9 Utilización del Acuerdo Marco de Precios del Decreto 1082 de 2015, ¿el objeto de la presente contratación está cobijada bajo Acuerdo Marco de Precios vigente suscrito por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente? SI ☐ NO ☐ NO APLICA ■ Justificación: Para la presente contratación no existe Acuerdo Marco de Precios por cuanto se va a suscribir un contrato de consultoría para el desarrollo de una interventoría integral.
7. Alcance del objeto a contratar (Si aplica)	La Interventoría integral realizará la verificación de la adquisición de equipos tecnológicos, despacho, distribución, entrega e instalación de los bienes establecidos en el marco del Convenio No.0001 de 2024 suscrito entre este Ministerio de Educación Nacional, el municipio de Guayabal de Síquima (Cundinamarca) y GRUPO ENERGIA BOGOTA S.A. ESP, en las sedes educativas ubicadas en el municipio de Guayabal de Síquima (Cundinamarca), de acuerdo con la distribución establecida en los documentos que hicieron parte integral del proyecto que fue viabilizado y que se identifica con el código BPIN No. 20220214000045.

El contratista que resulte seleccionado tendrá pleno conocimiento de los documentos que hacen parte del proyecto viabilizado (Documento Técnico y soportes), de tal forma que se adquieran equipos que cumplan con las especificaciones técnicas, así como realizar el adecuado seguimiento y control de la distribución en las cantidades establecidas para ser entregadas en cada sede educativa a beneficiar en el municipio de Guayabal de Síquima (Cundinamarca), corroborando las entregas con la calidad, cantidad, oportunidad, y exactitud de los bienes contratados para cada una de las sedes anteriormente señaladas.

El proyecto contiene:

- Dotación Tecnológica, que hace referencia a la implementación de 24 ambientes tecnológicos integrados móviles en las 12 sedes del municipio de Guayabal de Síquima. A continuación, se detallan los bienes por dotar y objeto de la presente interventoría:

Ítem	Cantidad
Asistente Tecnológico del Docente	24
Teclado + Mouse	24
Video proyector	24
Sonido Móvil	24
Bolso para portabilidad y protección de elementos tecnológicos	24
Extensión eléctrica	24
Acceso a Plataforma para docentes	24
Entrega Sistema de seguimiento y monitoreo al uso de las TIC en las sedes educativas públicas.	24

- Accesos a plataforma y contenidos de apoyo para el uso de las TIC a docentes e instituciones beneficiadas

- Componente de formación relacionado con la Apropiación sobre el uso de las TIC para los docentes de las sedes educativas, enfocados a fortalecer las capacidades digitales docentes para el proceso enseñanza- aprendizaje, incluyendo mayor interacción con los avances científicos de la tecnología y la innovación del mundo actual, a su vez, aprovechando las Tecnologías de la Información y la Comunicación- TIC, mediante un Diplomado de Apropiación de TICS dirigido a 41 docentes, para el cual la interventoría realizará la verificación con el adecuado seguimiento y control en pro del cumplimiento de las actividades relacionadas en la documentación viabilizada en el proyecto.

Los componentes viabilizados y para tener en cuenta para su validación en el proceso de ejecución del proyecto, se encuentran relacionados en el anexo denominado: PRESUPUESTO 12-07-2023.pdf. (pág. 7), el cual se encuentra cargado en la plataforma SUIFP y hace parte integral del estudio previo.

La interventoría se desarrollará a partir de cinco componentes principales, así:

Componente Técnico:

Desde este componente, el interventor deberá hacer seguimiento, control y exigencia en el cumplimiento de la calidad y cantidad para los bienes adquiridos y finalmente entregados, para lo cual debe tener en cuenta los materiales a utilizar, las especificaciones técnicas y normas de calidad, garantizando su funcionamiento, bajo disposiciones y normas aplicables. Por otra parte, deberá realizar el acompañamiento y seguimiento, así como dar concepto técnico y soluciones sobre los requerimientos que haga el Ministerio relacionados con la ejecución de los fututos contratos cuando este lo solicite. Igualmente tendrá que verificar el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad determinados por las ARL para los proveedores en las actividades concernientes a la ejecución de las órdenes de compra objeto de seguimiento en las sedes educativas beneficiadas.

	Para lo anterior, el oferente que resulte adjudicatario del presente proceso de selección deberá acatar las recomendaciones, procedimientos y demás directrices establecidas por el Ministerio de Educación Nacional. ***Componente Administrativo:*** Desde este componente el interventor deberá realizar seguimiento, control y evaluación de las condiciones, procesos y procedimientos administrativos, que deban cumplirse durante la marcha y realización del compromiso contractual suscrito para ejecución del mejoramiento de la dotación escolar, a partir de la adjudicación del contrato hasta la terminación y liquidación. ***Componente Financiero:*** Desde este componente el interventor deberá realizar los procesos y las actividades relacionadas con la revisión y el control del manejo financiero de los contratos que se suscriban para la ejecución del proyecto. En la etapa de liquidación, adelantará todas las acciones e insumos necesarios para la liquidación definitiva, objeto de esta interventoría e informará a la ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE, en este caso, el MEN, sobre dichas acciones e insumos, incluyendo la revisión y concepto sobre la inversión realizada con sus soportes, revisar, conceptuar y liquidar las deudas que a la fecha de la reversión se presenten en caso de que las hubiera; revisar y conceptuar sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales en materia económica y financiera, además de la elaboración de los formatos que para el proceso de liquidación solicite EL CONTRATANTE o el MEN - ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE, bajo disposiciones y normas aplicables. ***Componente Contable:*** Desde este componente el interventor deberá realizar el seguimiento y evaluación de las condiciones, procesos y procedimientos contables y financieros que deben ser aplicados dentro de la ejecución del proyecto, con el fin de controlar el buen manejo e inversión de los recursos, bajo disposiciones y normas aplicables. ***Componente Jurídico:*** Desde este componente el interventor deberá realizar la verificación jurídica del cumplimiento de las obligaciones del contratista, así como en el apoyo a la implementación y seguimiento a las acciones correctivas para lograr el cumplimiento de las obligaciones, y apoyar los procesos de solicitud de inicio de sanción contractual, viabilidad y oportunidad de modificaciones contractuales. La interventoría deberá hacer seguimiento constante al proceso de compra, distribución y entrega de los elementos de dotación, para lo cual destinará el personal establecido en el contrato para realizar dichas actividades; así mismo, tendrá que verificar que la entrega realizada en cada sede corresponda a los elementos establecidos en el anexo técnico, sus características y condiciones de calidad. De igual manera, deberá avalar la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el Contratista de Suministro, como requisito para el respectivo pago. **Contrato de Gerencia:** La interventoría será la responsable de verificar la veracidad de la información registrada por la gerencia del proyecto en el Sistema de Información de Seguimiento a Proyectos de Inversión Pública-SPI, que integra el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas -SUIFP, conforme a lo señalado en el Manual Operativo de Obras por Impuestos.
8. Plazo de Ejecución:	**El plazo estimado para la ejecución del contrato será de SEIS (6) MESES.** El plazo descrito en el párrafo anterior comenzará tan pronto se firme el acta de inicio entre la firma interventora seleccionada y la Nación (Ministerio de Educación Nacional), previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

<table>
<tr><td>9. Lugar de Ejecución contractual:</td><td>El lugar de ejecución del contrato será en jurisdicción del municipio de Guayabal de Síquima, Departamento de Cundinamarca, en las sedes especificadas en los documentos anexos al proyecto viabilizado y que se identifica con el código BPIN No. 20220214000045; así como en las instalaciones y/o distribución de los proveedores que hayan sido seleccionados por el Contribuyente (GRUPO ENERGÍA DE BOGOTA S.A. E.S.P.), para la ejecución del Contrato de Suministro requerido.</td></tr>
<tr><td>10. Codificación clasificador bienes y servicios:</td><td>De conformidad con el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.1.3., del Decreto 1082 de 2015, el servicio objeto del presente proceso de contratación está clasificado en el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (The United Nations Standard Products and Services Code) — UNSPSC, como se indica a continuación, lo cual se verificará hasta el tercer nivel:

<table>
<tr><th>Código - Segmento</th><th>Código - Familia</th><th>Código - Clase</th><th>Código - Producto</th><th>Nombre - Producto</th></tr>
<tr><td>80000000</td><td>80110000</td><td>80111600</td><td></td><td>Servicios de Personal Temporal</td></tr>
<tr><td>80000000</td><td>80110000</td><td>80111600</td><td>80111601</td><td>Asistencia de oficina o administrativa temporal</td></tr>
<tr><td>80000000</td><td>80110000</td><td>80111600</td><td>80111614</td><td>Servicios temporales de ingeniería</td></tr>
<tr><td>80000000</td><td>80110000</td><td>80111600</td><td>80111620</td><td>Servicios temporales de recursos humanos</td></tr>
<tr><td>80000000</td><td>80100000</td><td>80101500</td><td></td><td>Servicios de Consultoría de Negocios y Administración Corporativa</td></tr>
<tr><td>80000000</td><td>80100000</td><td>80101500</td><td>80101507</td><td>Servicios de asesoramiento sobre tecnologías de la información</td></tr>
<tr><td>80000000</td><td>80100000</td><td>80101500</td><td>80101511</td><td>Servicio de asesoramiento en recursos humanos</td></tr>
<tr><td>80000000</td><td>80100000</td><td>80101500</td><td></td><td>Gerencia de Proyectos.</td></tr>
<tr><td>80000000</td><td>80100000</td><td>80101600</td><td>80101604</td><td>Planificación o administración de proyectos</td></tr>
<tr><td>80000000</td><td>80160000</td><td>80161500</td><td></td><td>Servicios de apoyo gerencial</td></tr>
<tr><td>80000000</td><td>80160000</td><td>80161500</td><td>80161504</td><td>Servicios de oficina</td></tr>
</table>

El oferente debe tener en cuenta que el RUP debe permanecer vigente por el tiempo de ejecución del contrato y hasta la liquidación de este, dando cumplimiento a las reglas de renovación.

La experiencia objeto de verificación deberá estar clasificada en el RUP en alguno de los códigos establecidos en el pliego de condiciones y los contratos deberán tener relación con el objeto a contratar.</td></tr>
<tr><td>11. Tipo de Contrato:</td><td>Interventoría.</td></tr>
<tr><td>12. Modalidad de Selección</td><td>Toda vez que de acuerdo con lo establecido en el artículo No.1.6.6.4.3 – “Interventoría” del Decreto No.1147 de 2020 (opción convenio del mecanismo de Obras por Impuestos, la contratación de la interventoría es de responsabilidad del Ministerio de Educación Nacional, en su rol de Entidad Nacional Competente para los proyectos educativos.

La selección del contratista se hará mediante la modalidad de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, por tratarse de un contrato de consultoría de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y su procedimiento se efectuará conforme a lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 3°, de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, Decreto 0142 de 2023, el Estatuto Anticorrupción contenido en la Ley 1474 de 2011, el Decreto 399 de 2021, la Ley 2069 de 2020 y sus decretos reglamentarios, y demás normas que los reglamentan.

En el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto 0019 de 2012 se establece el Concurso de Méritos como “… la modalidad prevista para la selección del consultores o proyectos en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación…”

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.3.1., del Decreto 1082 de 2015 establece: “Procedencia del concurso de méritos. Las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la selección de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura…”.

Así las cosas, el presente contrato corresponde a un contrato de consultoría de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 que establece: “… son contratos de</td></tr>
</table>

	consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. *Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos".* El procedimiento a adelantar mediante la presente modalidad de selección se efectuará conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 2069 de 2020, Decreto 0019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, el Decreto 399 de 2021, y demás disposiciones que rijan o llegaren a regir la materia. De igual manera, se tendrá en cuenta lo consagrado en el Decreto 1860 de 2021 y Decreto 0142 de 2023 sobre los criterios diferenciales para MIPYMES, la definición y los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres y otras disposiciones encaminadas a desarrollar la Ley de Emprendimiento, así como promoción de acceso a MIPYMES, cooperativas, entidades de economía solidaria. Como consecuencia de lo anterior es pertinente señalar la naturaleza jurídica del contrato de consultoría, ya que el mismo tiene por objeto la interventoría al desarrollo del proyecto que tiene por finalidad efectuar la dotación tecnológica; aunado a lo anterior es importante precisar que sus obligaciones se encuentran regidas por un origen eminentemente técnico, que se nutren de una matriz especializada que determina su ejecución bajo un carácter marcadamente intelectual, como condición para que se pueda predicar su diferencia frente a otras tipologías contractuales. Se utiliza esta modalidad toda vez que el servicio a contratar requiere conocimientos especializados para la vigilancia y seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato objeto de interventoría, con plena observancia de todos los principios que rigen los procesos de contratación de las entidades estatales, dada la naturaleza del objeto del contrato y teniendo en cuenta la cuantía de este. Así mismo, el presente proceso está sometido a los principios contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la Ley 80 de 1993. Se aplicará el artículo 5 numeral 4to de la Ley 1150 de 2007, que trata de los factores de escogencia para la modalidad de concurso de méritos, el cual establece que: *"(…) 4. En los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate (…)".*
13. Valor Estimado del contrato	El valor estimado del contrato corresponde hasta la suma de **TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO CUATRO PESOS MCTE ($319.447.104). Incluido IVA;** El valor incluye todos los costos directos e indirectos, y demás gastos en que pueda incurrir el contratista para la adecuada ejecución del contrato, así como la administración y utilidad. El contratista acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades, incluidas las ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. **METODOLOGÍA PARA LA ESTRUCTURACIÓN DEL PRESUPUESTO** El estudio de precios de mercado que se llevó a cabo permitió establecer el presupuesto oficial de la contratación. El mismo comprende la realización de un análisis de los diferentes precios de los bienes o servicios a contratar que se registran en el mercado, que pueden ser consultados a través de mecanismos como: a. Solicitud de cotizaciones. b. Consulta de bases de datos especializadas.

c. Análisis de consumos y precios históricos.

Conforme a lo expuesto, se opta por la Solicitud de Cotizaciones. Para esto, se realizó estudio de precios de mercado a través de la publicación del RFI No. CO1.BDOS.5995858 a través de la plataforma SECOP II en el mes de abril de 2024, el cual se encuentra vigente y actualizado con IPC. Este estudio de mercado se llevó a cabo en igualdad de condiciones para 6100 proveedores clasificados en el código 81111600 - Servicios de personal temporal, recibiéndose en total tres (3) cotizaciones (ARG CONSULTORES y SERVICIOS SAS, SCAIN y SMARTY COLOMBIA SAS BIC).

Los valores unitarios cotizados que hacen parte del presente análisis de precios de mercado son los siguientes (valores unitarios presentados antes de IVA):

DESCRIPCIÓN	ARG CONSULTORES y SERVICIOS SAS	SCAIN	SMARTY COLOMBIA SAS BIC
	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO
PERSONAL DE INTERVENTORÍA			
DIRECTOR DE INTERVENTORIA	$ 13.300.000,00	$ 16.000.000,00	$ 24.700.000,00
PROFESIONAL DE SISTEMAS	$ 7.885.000,00	$ 9.000.000,00	$ 11.400.000,00
PROFESIONAL DE FORMACIÓN	$ 7.885.000,00	$ 8.000.000,00	$ 11.400.000,00
ASISTENTE TÉCNICO	$ 4.750.000,00	$ 7.000.000,00	$ 7.600.000,00
ASISTENTE CONTABLE Y ADMINISTRATIVO	$ 6.650.000,00	$ 7.600.000,00	$ 7.600.000,00
PROFESIONAL JURÍDICO	$ 6.650.000,00	$ 14.000.000,00	$ 7.600.000,00
COSTOS DE DESPLAZAMIENTO			
COSTOS DESPLAZAMIENTO SEDES EDUCATIVAS EQUIPO DE INTERVENTORÍA	$ 380.000,00	$ 520.000,00	$ 650.000,00

Análisis de Precios de Mercado.

A partir de estos valores de mercado se realizó el análisis de los precios, obteniendo estos resultados de medidas estadísticas como se detalla a continuación:

Analizando el comportamiento estadístico de los precios de mercado, se pudo determinar que los valores unitarios mensuales de este personal representan una variación promedio del 25%, así como del 26% para costos de desplazamiento.

En aras de **mejorar el porcentaje de variación** de los datos de la muestra, se procedió a aplicar el método de cuartiles. Los cuartiles son medidas estadísticas que dividen una muestra de datos ordenados en cuatro partes iguales, cada una representando el 25% de los datos. Obtener los cuartiles de una muestra de datos es importante por varias razones, especialmente cuando se trata de identificar y tratar con valores atípicos (outliers) y reducir la variabilidad de los datos.

Para el presente proceso se realizó el cálculo del cuartil 4 (Q4), dado que los valores que caen significativamente por encima del cuarto cuartil (Q4) **se consideran potenciales valores atípicos**. La razón principal de aplicar este método es porque, los valores atípicos pueden distorsionar la interpretación de los datos y afectar negativamente a las medidas de tendencia central y de dispersión, como la media y la desviación estándar. Al eliminar los valores atípicos basados en los cuartiles, se reduce la influencia de estos valores extremos en las estadísticas descriptivas, lo que resulta en una representación más precisa de la variabilidad de los datos.

Es así como para efectos de mejorar los cálculos de desviación de los valores unitarios de personal y los costos de desplazamiento del estudio de mercado se calcula el promedio de los valores por cada ítem que no sean iguales o superiores al Q4 en cada caso, así:

DESCRIPCIÓN	DATOS DE MERCADO EXCLUYENDO VALORES ATÍPICOS			
	Q4	Promedio	Desviación	Coeficiente de variación
PERSONAL DE INTERVENTORÍA				
DIRECTOR DE INTERVENTORIA	$ 24.700.000,00	$ 14.650.000,00	$ 1.909.188,31	13%
PROFESIONAL DE SISTEMAS	$ 11.400.000,00	$ 8.442.500,00	$ 788.424,06	9%
PROFESIONAL DE FORMACIÓN	$ 11.400.000,00	$ 7.942.500,00	$ 81.317,28	1%
ASISTENTE TÉCNICO	$ 7.600.000,00	$ 5.875.000,00	$ 1.590.990,26	27%

ASISTENTE CONTABLE Y ADMINISTRATIVO	$ 7.600.000,00	$ 7.125.000,00	$ 671.751,44	9%
PROFESIONAL JURÍDICO	$ 14.000.000,00	$ 7.125.000,00	$ 671.751,44	9%
COSTOS DE DESPLAZAMIENTO				**12%**
COSTOS DESPLAZAMIENTO SEDES EDUCATIVAS EQUIPO DE INTERVENTORÍA	$ 650.000,00	$ 450.000,00	$ 98.994,95	22%

A partir de esta técnica, el promedio de variación de los valores unitarios mensuales del personal de interventoría se reduce a 12% y el de costos de desplazamiento a 22%.

Proyección precios unitarios para la vigencia 2025.

Respecto al cálculo de los valores unitarios techo para la vigencia 2025, se proyectó un crecimiento anual en 6% para la vigencia 2025, considerando las proyecciones macroeconómicas del MinHacienda (CIRCULAR EXTERNA 009 del 16 de febrero de 2024, en el anexo No. 1 - Anteproyecto de Presupuesto para la vigencia 2025: Supuestos Macroeconómicos, criterios y aspectos a considerar), así:

DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA VIGENCIA 2024	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA VIGENCIA 2025 PROYECCIÓN 6%
DIRECTOR DE INTERVENTORIA	$ 14.650.000,00	$ 15.529.000,00
PROFESIONAL DE SISTEMAS	$ 8.442.500,00	$ 8.949.050,00
PROFESIONAL DE FORMACIÓN	$ 7.942.500,00	$ 8.419.050,00
ASISTENTE TÉCNICO	$ 5.875.000,00	$ 6.227.500,00
ASISTENTE CONTABLE Y ADMINISTRATIVO	$ 7.125.000,00	$ 7.552.500,00
PROFESIONAL JURÍDICO	$ 7.125.000,00	$ 7.552.500,00
COSTOS DESPLAZAMIENTO SEDES EDUCATIVAS EQUIPO DE INTERVENTORÍA	$ 450.000,00	$ 477.000,00

Utilidad y Administración.

- **Utilidad**: La utilidad es el margen de ganancia que el contratista espera obtener por la ejecución del proyecto. Representa el beneficio neto que la empresa retendrá después de cubrir todos los costos directos e indirectos asociados con la prestación del servicio. Esta utilidad es crucial para la sostenibilidad financiera de la empresa, ya que le permite reinvertir en su negocio, enfrentar contingencias y asegurar su crecimiento a largo plazo.

  Los porcentajes de utilidad que fueron cotizados por cada una de las empresas participantes en el presente estudio de mercado, corresponde a:

EMPRESA	UTILIDAD
ARG CONSULTORES y SERVICIOS SAS	15%
SCAIN	15%
SMARTY COLOMBIA SAS BIC	8%
MÍNIMO VALOR	**8%**

  El promedio del valor de la utilidad corresponde a 13% y los datos tendrían una desviación del 32%. De acuerdo con esto, el cuarto cuartil de los datos correspondería a 15%, razón por la cual, en aras de mantener el estándar de análisis estadístico del proceso, el valor de la utilidad que corresponderá para el presente proceso es el 8%.

  Es decir, para el cálculo del valor de **la UTILIDAD**, se utilizará para este presupuesto el **8%.**

- **Administración**: El componente de administración en un proyecto de interventoría incluye todos los costos indirectos asociados con la gestión y operación del proyecto que no están directamente vinculados con las actividades técnicas específicas de la interventoría, tales como, gastos de

oficina, gastos de personal administrativo, comunicaciones, entre otros

Los porcentajes de administración que fueron cotizados por cada una de las empresas participantes en el presente estudio de mercado, corresponde a:

EMPRESA	UTILIDAD
ARG CONSULTORES y SERVICIOS SAS	10%
SCAIN	10%
SMARTY COLOMBIA SAS BIC	12%
MÍNIMO VALOR	**10%**

El promedio del valor de la administración corresponde a 11% y los datos tendrían una desviación del 11%. De acuerdo con esto, el cuarto cuartil de los datos correspondería a 12%, razón por la cual, en aras de mantener el estándar de análisis estadístico del proceso, el valor de la utilidad que corresponderá para el presente proceso es el 10%.

Es decir, para el cálculo del valor de **la ADMINISTRACIÓN**, se utilizará para este presupuesto el **10%.**

Cálculo del valor del presupuesto:

En consecuencia, a partir de estos valores unitarios promedio resultado de los análisis descritos anteriormente, se procedió a multiplicar estos por las unidades requeridas para obtener el valor del presupuesto así:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	DURACION EN MESES	DEDICACION	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA VIGENCIA 2024	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA VIGENCIA 2025 PROYECCIÓN 6%	VALOR UNITARIO MENSUAL ANTES DE IVA * DEDICACIÓN	VALOR UNITARIO TOTAL
COSTOS DIRECTOS - PERSONAL DE INTERVENTORÍA							
DIRECTOR DE INTERVENTORIA	1	6	50%	$ 14.650.000,00	$ 15.529.000,00	$ 7.764.500,00	$ 46.587.000,00
PROFESIONAL DE SISTEMAS	1	6	100%	$ 8.442.500,00	$ 8.949.050,00	$ 8.949.050,00	$ 53.694.300,00
PROFESIONAL DE FORMACIÓN	1	6	40%	$ 7.942.500,00	$ 8.419.050,00	$ 3.367.620,00	$ 20.205.720,00
ASISTENTE TÉCNICO	1	6	100%	$ 5.875.000,00	$ 6.227.500,00	$ 6.227.500,00	$ 37.365.000,00
ASISTENTE CONTABLE Y ADMINISTRATIVO	1	6	30%	$ 7.125.000,00	$ 7.552.500,00	$ 2.265.750,00	$ 13.594.500,00
PROFESIONAL JURÍDICO	1	6	10%	$ 7.125.000,00	$ 7.552.500,00	$ 755.250,00	$ 4.531.500,00
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS							**$ 175.978.020,00**

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE VISITAS POR SEDE	CANTIDAD DE SEDES	CANTIDAD DE PERSONAL EN LAS VISITAS	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA VIGENCIA 2024	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA VIGENCIA 2025 PROYECCIÓN 6%	VALOR UNITARIO POR VISITA ANTES DE IVA	VALOR UNITARIO TOTAL
COSTOS DESPLAZAMIENTO SEDES EDUCATIVAS EQUIPO DE INTERVENTORÍA	3 Visitas	12 Sedes	3 Personas	$ 450.000,00	$ 477.000,00	$ 477.000,00	$ 51.516.000,00
SUBTOTAL DESPLAZAMIENTOS							**$ 51.516.000,00**
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS + DESPLAZAMIENTOS							**$ 227.494.020,00**
ADMINISTRACIÓN	8%						$ 18.199.522,00

UTILIDAD	10%							$ 22.749.402,00
SUBTOTAL + ADMINISTRACIÓN + UTILIDAD								**$ 268.442.944,00**
IVA	19%							$ 51.004.160,00
TOTAL IVA INCLUIDO								**$ 319.447.104,00**

Como evidencia de lo anterior, se anexa al presente documento el archivo en Excel denominado Consolidado Estudio de Mercado Guayabal de Síquima.xls, el cual corresponde al análisis de las cotizaciones y precios del mercado que dieron como resultado el presupuesto estimado para la contratación de la presente interventoría.

El valor descrito en párrafos anteriores ($ 319.447.104,00), incluye todos los costos y gastos (directos e indirectos) asociados a la ejecución del contrato, y demás gastos en que pueda incurrir el contratista para la adecuada ejecución del contrato, así como la administración y utilidad.
También, incluye los impuestos y estampillas locales, así como los costos de legalización del contrato, pólizas y demás costos y gastos administrativos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato.

Este valor incluye IVA y DEMAS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR SEGÚN EL MONTO DEL CONTRATO.

Nota 1: ***Los recursos requeridos para la contratación de la interventoría a la cual se refiere el presente estudio previo fueron transferidos por el contribuyente al Patrimonio Autónomo que fue constituido en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil de administración y pagos suscrito entre el grupo Enlaza Grupo Energía Bogotá S.A. E.S.P. y la Fiduciaria Popular S.A., tal como quedó evidenciado en el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No.31251 del 6 de agosto de 2024***.

Nota 2: Es preciso tener en cuenta las consideraciones que en materia de recursos del Convenio son aplicables, de acuerdo su naturaleza jurídica. Al respecto, el artículo 800-1 del Estatuto Tributario determina que los contribuyentes realizarán los proyectos con recursos propios, cuyo tratamiento corresponderá a la naturaleza jurídica del contribuyente. Por lo tanto, no requiere apropiación presupuestal por parte del Ministerio de Educación Nacional (ENC), como tampoco de la Entidad Territorial beneficia; esta es, el municipio de Guayabal de Síquima (Cundinamarca).

Nota 3: El contribuyente acreditó ante el Ministerio de Educación Nacional (MEN) la existencia del contrato de fiducia mercantil No.31251 del 6 de agosto de 2024, documento que se anexa al presente estudio previo y que se denomina *"31251_Contrato_Fiduciario_Convenio_GuayabaldeSiquima.pdf"*, patrimonio que fue suscrito entre la empresa Grupo Energía Bogotá S.A. E.S.P. y la Fiducia Popular S.A.; el cual, en la Capítulo IV – ***Objeto del Contrato***, establece que el mismo se realiza para *"(…)DÉCIMA QUINTA: OBJETO: El presente contrato de FIDUCIA MERCANTIL tendrá por objeto: (i) La recepción de los RECURSOS contemplados en el CONVENIO, con los cuales se asumirán los costos de la contratación de la interventoría del PROYECTO relacionado en el CONVENIO. (ii) La administración de los RECURSOS recibidos destinadas para el CONVENIO. (iii) La inversión de recursos administrados en los términos establecidos en el presente contrato de FIDUCIA MERCANTIL. (iv) La realización de los desembolsos y/o restituciones mediante giros a terceros que previamente instruya EL MINISTERIO. (…)".* Así mismo, la Fiduciaria Popular certificó la disponibilidad de los recursos dentro del patrimonio autónomo.

Nota 4: En caso de requerirse mayor cantidad de recursos para el cumplimiento del objeto de la interventoría, y que los dispuestos dentro del Patrimonio Autónomo constituido por el contribuyente para tal fin fueran insuficientes, podrán ser adicionados por el contribuyente según la necesidad.

14. Fuente (Origen de los recursos	Presupuesto Nación ☐	BID ☐	BM ☐	Otro. ☒ ¿Cuál?: Recursos dispuestos conforme al Decreto No.1147 de 2020 - Obras por impuestos y la Resolución 000474 de 2024 expedida por la Agencia de Renovación del Territorio – ART.

con el cual se va a contratar): Corresponde al origen de los recursos utilizados para la contratación Seleccione la fuente de recursos con la que se va a contratar				Nombre de la entidad externa: GRUPO ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. (Contribuyente). **<u>Tipo de recursos:</u>** Recursos en dinero requeridos para la contratación: ($391.075.391), que corresponde al valor viabilizado en el proyecto. No obstante, el presupuesto establecido para el presupuesto de contratación corresponde al resultado del estudio de mercado por valor de $**319.447.104.** Lo anterior, tal como quedó establecido en el Contrato de Fiducia Mercantil No.31251 del 6 de agosto de 2024. *(archivo: 31251_Contrato_Fiduciario_Convenio_GuayabaldeSiquima.pdf).* Se anexa certificación del 25 de septiembre de 2024 emitida por Fiduciaria Popular SA, en la cual se certifica el monto de los recursos existentes y disponibles en el patrimonio autónomo configurados en la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS MCTE ($391.075.391) (*archivo: Certificación ingreso recursos P.A. GEB - MIN - EDUCACION INTERVENTORIA.pdf).*
15. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) y Rubro Presupuestal:	No.	N/A	Fecha: (dd/mm/aaaa)	N/A
16. Vigencias futuras: Indicar el desglose de vigencias futuras si aplica, si el proceso no contempla Vigencias futuras, colocar en las casillas **N.A.**	**No. Oficio**	N/A	**Año**	**Cuantía por año**
			N/A	N/A
	No. Aprobación	N/A	N/A	N/A
			N/A	N/A
			N/A	N/A
			N/A	N/A
17. Centros de costo(s) afectado(s) CDP y vigencia futura Indicar la relación de los valores por centro de costos	**Identificación centro de costos**			**Valor por centro de costos**
	Posición catalogo: N/A			N/A
	Fuente: N/A			N/A
	Recurso: N/A Unidad ejecutora: N/A			N/A
	Con __ Sin__ **Situación de fondos**			N/A

18. Justificación de los factores de selección: (Cada factor debe contar con su justificación respectiva)

REQUISITOS HABILITANTES

Se considerarán como requisitos habilitantes los señalados en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 correspondientes a la capacidad jurídica, capacidad financiera y condiciones de experiencia del proponente, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

El Ministerio, para el presente proceso de selección, no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de sociedad futura, ni de promesa de conformación de consorcios o uniones temporales.

Para los dos componentes, el Ministerio de Educación Nacional verificará con el Registro Único de Proponentes – RUP – el cumplimiento de los requisitos habilitantes, además se verificará con los documentos que se solicitan para aquella información que no reposa en el RUP. Esta verificación se hará de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los artículos 4. 5, 6 del Decreto 399 de 2021 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

La capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección conforme a lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, así:

No.	Factores de verificación	
1.	Capacidad Jurídica	Cumple / No cumple
2.	Capacidad Financiera	Cumple / No cumple
3.	Capacidad Técnica	Cumple / No cumple
Resultado		**Cumple / No cumple**

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

Nota 1: La información objeto de verificación en el RUP deberá estar vigente y en firme al momento de la presentación de la oferta para que ésta sea considerada en la verificación como habilitada o no habilitada.

Nota 2: De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio o sucursal en Colombia, interesadas en participar en el presente proceso de selección deben estar inscritas en el RUP y su registro e información debe estar vigente y en firme al cierre del proceso de selección.

NOTA 3: El requisito señalado en la nota anterior debe ser cumplido por el proponente y en caso de tratarse de figuras asociativas (consorcios y uniones temporales), el requisito debe ser cumplido por cada uno de los integrantes que la conforman.

1.1. VERIFICACION DE LOS REQUISITOS HABILITANTES:

- **CAPACIDAD JURÍDICA HABILITANTE (CUMPLE/NO CUMPLE)**

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, o entidades extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia; consorcios, uniones temporales, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse.

La duración de las personas jurídicas, asociaciones en consorcio o unión temporal debe ser por lo menos por el plazo del contrato y tres (3) años más.

El MEN revisará que los proponentes no se encuentren incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, y el RUP para verificar que no haya sanciones, multas o contravenciones inscritas.

Así mismo verificará el certificado de la consulta de deudores alimentarios REDAM QUE DEBE SER APORTADO POR EL PROPONENTE.

El análisis de los documentos solicitados no da derecho a asignación de puntaje, pero conducirá a determinar si el proponente CUMPLE o NO CUMPLE con las condiciones para participar, lo cual HABILITA o RECHAZA las propuestas para su evaluación técnica. Se estudiarán y analizarán los requisitos esenciales de orden legal, verificando su estricto cumplimiento.

Para el efecto, se verificarán los requisitos de capacidad jurídica solicitada en los pliegos de condiciones del proceso de selección contractual.

- **CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL**

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, las Cámaras de Comercio tienen la función de verificación documental (Estados Financieros, Tarjeta profesional del Contador y del Revisor Fiscal, Certificados de Vigencia e inscripción, entre otros); en este marco, el certificado expedido por la Cámara de Comercio es plena prueba de los indicadores de capacidad financiera y organizacional, clasificación y calificación del proponente; así las cosas, para verificar la capacidad financiera y organizacional del oferente se requiere la siguiente información:

1. **CERTIFICADO DE CLASIFICACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO (REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP)**

El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio. Por lo tanto, la verificación de las condiciones establecidas en el Numeral 1 del Artículo 5, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP.

La capacidad financiera y organizacional del proponente será determinada según los indicadores financieros y operacionales requeridos por el Ministerio de Educación Nacional, ***con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes vigente y en firme al momento de la presentación de su oferta. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera y organizacional se realizará de acuerdo con la información reportada en el RUP corte a 31-12-2024***, conforme con las disposiciones establecidas en las Subsecciones 5 y 6, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

En todo caso, la Entidad al momento de verificar la propuesta tomará la información financiera fiscal contable a 31-12-2024 anotada en el Registro del Proponente que se encuentre vigente y en firme a la fecha de presentación de la propuesta.

En el evento que el oferente no tenga antigüedad suficiente (cuando el año fiscal es menor a un año), "(…) debe inscribirse con estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura." conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.1.5.2.

NOTA 1: El RUP debe renovarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos.

Al cierre del presente proceso de contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, la inscripción del RUP debe encontrarse vigente y en firme.

NOTA 2: El Ministerio de Educación Nacional se reserva el derecho de solicitar al proponente la documentación financiera que no se encuentre en el RUP y que sea requerida para acreditar la capacidad del oferente.

INDICADORES HABILITANTES

Indicadores de Capacidad Financiera		
Índice de liquidez (L)	Mayor o igual a 1,3	Sí; L ≥ 1,3 Cumple Sí; L < 1,3 No cumple *Sí el resultado es indeterminado se calificará como Habilitado
Nivel de Endeudamiento (NE)	Menor o igual 70% Equivalente a 0,70	Sí; NE ≤ 70% Cumple Sí; NE > 70% No cumple
Índice de Cobertura (IC)	Mayor o igual a 1,4	Sí; IC ≥ 1,4 Cumple Sí; IC < 1,4 No cumple *Sí el resultado es indeterminado se calificará como Habilitado

Indicadores Adicionales		
Capital de trabajo (CT) = Activo corriente – Pasivo corriente	Mayor o igual a 40% del PO	Sí; CT ≥ 40% del PO Cumple Sí; CT < 40% del PO No Cumple
Patrimonio (PT) = cuenta de patrimonio total	Mayor o igual a 30% del PO	Sí; PT ≥ 30% del PO Cumple Sí; PT < 30% del PO No Cumple *PO=Presupuesto Oficial del proceso

Indicadores de Capacidad Organizacional		
Rentabilidad sobre el patrimonio (ROE)	Mayor o igual a 3% Equivalente a 0,03	Sí; ROE ≥ 3% Cumple Sí; ROE < 3% No cumple
Rentabilidad del activo (ROA)	Mayor o igual a 2% Equivalente a 0,02	Sí; ROA ≥ 2% Cumple Sí; ROA < 2% No cumple

NOTA 1: Dichos indicadores se requieren con base al respectivo análisis del sector y las características propias del proceso para garantizar la pluralidad de oferentes y una evaluación objetiva de los proponentes.

Adicionalmente, a los indicadores estipulados en el Decreto 1082 de 2015, el MEN, de acuerdo con las características del proceso contractual que se adelanta, requiere verificar la liquidez operacional, por lo que se incluye el capital de trabajo y patrimonio dentro de la verificación de requisitos habilitantes financieros.

NOTA 2: La Entidad no permitirá la participación de proponentes o integrantes de consorcios o uniones temporales con valores de capital de trabajo y patrimonio negativos, so pena de rechazo.

NOTA 3: En el caso que la Utilidad Operacional sea negativa para oferente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para oferentes plurales, se calificará como NO CUMPLE.

1. PROPONTES PLURALES

En caso de que la oferta sea presentada por la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los proponentes y de los integrantes que los conforman, deben entregar la información financiera de manera independiente, junto con una copia del Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal.

Las condiciones habilitantes de capacidad financiera y organizacional de los oferentes plurales se calcularán con base en la suma aritmética de las partidas de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión temporal, de acuerdo con su participación, como se muestra en la formula No. 1; excepto para aquellos indicadores que son valores absolutos, en cuyo caso se aplicará la formula No. 2.

Formula N°1:

$$(ii)Indicador = \frac{\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (Unión Temporal o Consorcio)

Formula No.2:

$$(i)Indicador\ en\ valor\ absoluto = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (Unión Temporal o Consorcio).

NOTA: Los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros serán calculados con la formula N°1 (a saber, liquidez, endeudamiento, índice de cobertura de intereses, rentabilidad sobre el patrimonio y rentabilidad del activo); mientras que para el caso de los indicadores que son valores absolutos se calculará con la formula N°2 (capital de trabajo y patrimonio).

2. PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros no obligados a estar registrados en el RUP, deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. Para el efecto, el Proponente presentará dicha información y deberá utilizar la tasa representativa del mercado vigente, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y el Ministerio de Educación Nacional tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

Cuando se encuentren en un idioma distinto del español, se aceptarán las traducciones simples al idioma español, adjuntando los documentos en el idioma de origen. La clasificación de cuentas y la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento debidamente suscrito por un Contador Público Colombiano y el Representante Legal o Apoderado del oferente en Colombia.

El contador público colombiano que avala la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana deberá allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, certificación que deberá encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta, con vigencia no mayor a 90 días de expedición.

En el evento que, por las prácticas contables del país de origen, los rubros que correspondan a las cuentas requeridas para el cálculo de los indicadores financieros y organizacionales, estipulados en el pliego de condiciones, difieran de las establecidas en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se deberá aportar, junto con la información financiera, certificación suscrita por la persona natural o por el representante legal (persona jurídica) y avalada por un contador público inscrito en la Junta Central de Contadores Colombiana, en la que conste tal circunstancia y en la que se indiquen con claridad los rubros que corresponden a las cuentas señaladas. Se debe adjuntar tarjeta profesional del contador público y certificación de antecedentes disciplinarios expedida por la junta Central de Contadores con vigencia no mayor a 90 días.

En caso de que cualquiera de los requerimientos anteriormente mencionados no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, tanto el Representante Legal de esta última, como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar así bajo la gravedad de juramento. *

***NOTA: El no cumplimiento de estos factores dará lugar a que la propuesta sea evaluada como NO HABILITADA.**

- **CAPACIDAD TÉCNICA MINIMA:**

La capacidad técnica del proponente será determinada con base en lo requerido en el pliego de condiciones, la verificación de la capacidad técnica no otorgará puntaje alguno, solamente determinará si la propuesta cumple o no con lo requerido en el presente documento, salvo los factores de escogencia el cual otorga una puntuación con lo referente a capacidades técnicas adicionales.

Se verificarán los siguientes aspectos:

Criterio	Habilitante
1- Registro Único de Proponentes (RUP)	X
2- Experiencia mínima habilitante del proponente.	X
3- Equipo de trabajo mínimo requerido	X

1. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) (HABILITA O NO HABILITA)

Los interesados en participar en este proceso deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, con las previsiones establecidas en el numeral de Registro Único de Proponentes – RUP del título CAPACIDAD JURIDICA de la verificación de requisitos habilitantes del presente documento.

A las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia o a las personas jurídicas extranjeras sin sucursal establecida en Colombia, no se les exigirá el registro único de proponentes – RUP. En consecuencia, el MEN verificará directamente la información solicitada, de conformidad con lo dispuesto en el pliego de condiciones, para lo cual el proponente deberá diligenciar el FORMATO 04 *"CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS PROPONENTE EXTRANJERO"*, bajo la gravedad de juramento. Para tal evento, será necesario que el proponente adjunte además del formato diligenciado la copia del contrato que referenció en dicho formato, el cual debe contener la clasificación UNSPSC exigida en el pliego de condiciones.

No obstante, lo anterior, si estas personas conforman una Estructura Plural con una o varias personas(s) natural (es) o jurídica(s) nacionales o personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia o con personas jurídicas extranjeras con sucursal establecida en Colombia, estos últimos deberán cumplir con lo establecido en el presente numeral.

El servicio objeto del presente proceso de contratación está clasificado en los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (The United Nations Standard Products and Services Code) – UNSPSC, como se indican a continuación, y los proponentes podrán estar, hasta el tercer nivel, en alguna de las siguientes clasificaciones:

TABLA *"CLASIFICACION REQUERIDA– UNSPSC"*:

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
80000000	**80110000**	**80111600**		**Servicios de Personal Temporal**
80000000	80110000	80111600	80111601	Asistencia de oficina o administrativa temporal
80000000	80110000	80111600	80111614	Servicios temporales de ingeniería
80000000	80110000	80111600	80111620	Servicios temporales de recursos humanos

80000000	**80100000**	**80101500**		**Servicios de Consultoría de Negocios y Administración Corporativa**
80000000	80100000	80101500	80101507	Servicios de asesoramiento sobre tecnologías de la información
80000000	80100000	80101500	80101511	Servicio de asesoramiento en recursos humanos
80000000	**80100000**	**80101500**		**Gerencia de Proyectos.**
80000000	80100000	80101600	80101604	Planificación o administración de proyectos
80000000	**80160000**	**80161500**		**Servicios de apoyo gerencial**
80000000	80160000	80161500	80161504	Servicios de oficina

En el evento que la propuesta se presente por una estructura plural, alguno o entre todos los integrantes se deberá cumplir con la clasificación exigida por el Ministerio de Educación Nacional para el proceso de selección, según la norma que lo cobije; pero la experiencia objeto de verificación de cada integrante deberá estar clasificada en el RUP en alguno de los códigos establecidos en el pliego de condiciones y los contratos deberán tener relación con el objeto a contratar.

2. EXPERIENCIA MINIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE (HABILITA O NO HABILITA)

Para efectos de la acreditación de la experiencia el proponente singular persona natural o jurídica; y cada uno de el o los integrantes del consorcio o unión temporal, que pretendan acreditar su experiencia en el presente proceso, esta deberá estar clasificada en el RUP en alguno de los códigos establecidos a continuación y hasta el tercer nivel y los contratos deberán tener relación con el objeto a contratar.

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
80000000	**80110000**	**80111600**		**Servicios de Personal Temporal**
80000000	80110000	80111600	80111601	Asistencia de oficina o administrativa temporal
80000000	80110000	80111600	80111614	Servicios temporales de ingeniería
80000000	80110000	80111600	80111620	Servicios temporales de recursos humanos
80000000	**80100000**	**80101500**		**Servicios de Consultoría de Negocios y Administración Corporativa**
80000000	80100000	80101500	80101507	Servicios de asesoramiento sobre tecnologías de la información
80000000	80100000	80101500	80101511	Servicio de asesoramiento en recursos humanos
80000000	**80100000**	**80101500**		**Gerencia de Proyectos.**
80000000	80100000	80101600	80101604	Planificación o administración de proyectos
80000000	**80160000**	**80161500**		**Servicios de apoyo gerencial**
80000000	80160000	80161500	80161504	Servicios de oficina

Adicional a lo anterior, los proponentes deberán diligenciar el Formato – EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, con sus respectivos soportes y acreditar lo siguiente:

2.1 EXPERIENCIA PROPONENTE SINGULAR (PERSONA NATURAL O JURÍDICA)

El proponente deberá acreditar experiencia específica **con máximo dos (2) contratos ejecutados y terminados a la fecha de cierre del presente proceso de selección**, cuya sumatoria de valores tomados en SMMLV de acuerdo con el RUP, sea igual o superior al 100% del valor total del presupuesto oficial, esto es 224,41 SMMLV y cuyo objeto, alcance, actividades u obligaciones estén relacionadas con:

INTERVENTORÍA INTEGRAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA DE CONTRATOS.

Se tendrá en cuenta la experiencia cuando acrediten interventoría integral **por lo menos con tres (3) de los cinco (5) componentes relacionados anteriormente (técnico, administrativo, financiero, contable o jurídico).**

Interventoría: consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión de este lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable y jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual, en el contrato respectivo de interventoría se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor.

2.2 EXPERIENCIA PROPONENTE PLURAL CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES:

El proponente plural deberá acreditar experiencia **hasta con máximo dos (2) contratos ejecutados y terminados a la fecha de cierre del presente proceso de selección**, cuya sumatoria de valores tomados en SMMLV de acuerdo con el RUP, sea igual o superior al 100% del valor total del presupuesto oficial del presente proceso, esto es, igual o superior a 224,41 SMMLV y cuyo objeto, alcance, actividades u obligaciones estén relacionadas con:

INTERVENTORÍA INTEGRAL: TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA DE CONTRATOS.

Se tendrá en cuenta la experiencia cuando acrediten **interventoría integral por lo menos con tres (3) de los cinco (5) componentes relacionados anteriormente (técnico, administrativo, financiero, contable o jurídico).**

Para los casos de proponentes plurales, cada integrante deberá aportar la experiencia en proporción a su cuota de participación.

2.3 EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA DEL PROPONENTE QUE SEA EMPRENDIMIENTO O EMPRESA DE MUJERES:

En cumplimiento de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021, se establece el siguiente criterio diferencial para incentivar la participación de emprendimientos y empresas de mujeres:

El proponente que acredite su condición de emprendimiento o empresa de mujer podrá acreditar experiencia mínima habilitante con un (1) contrato adicional al máximo requerido para el proponente singular y/o plural persona natural – jurídica los cuales deben encontrarse ejecutados y terminados a la fecha de cierre del proceso de selección, cuya sumatoria de valores, tomados en SMMLV de acuerdo con RUP, sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, esto es 224,41 SMMLV y cuyo objeto, alcance, actividades u obligaciones estén relacionadas con:

INTERVENTORÍA INTEGRAL: TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA DE CONTRATOS.

Se tendrá en cuenta la experiencia **cuando acrediten interventoría integral por lo menos con tres (3) de los cinco (5) componentes relacionados anteriormente (técnico, administrativo, financiero, contable o jurídico).**

Para que el proponte se considere emprendimiento y/o empresa de mujeres, debe acreditar alguna de las 4 opciones del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1860 de 2021, a saber:

OPCIÓN 1. Cuando más del 50% de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

OPCIÓN 2. Cuando por lo menos el 50% de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

OPCIÓN 3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

OPCIÓN 4. Asociaciones y cooperativas, cuando más del 50% de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

ACREDITACIÓN:

Para la 1° opción. Participación en la Persona Jurídica: Certificado expedido por el Revisor Fiscal y Representante Legal, o contador si no tiene Revisor Fiscal, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

Para la 2ª opción. Participación en la Dirección: Certificado expedido por el Revisor Fiscal y Representante Legal, o contador si no tiene Revisor Fiscal, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

Para esta opción el Certificado además debe detallar:

i) La relación del nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo.
ii) Anexar copia de los documentos de identidad de las mujeres que conforman el nivel directivo.
iii) Copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones de las mujeres que conforman el nivel directivo.
iv) Certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador a las mujeres que conforman el nivel directivo.

Para la 3ª opción – persona natural comerciante: Copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Para la 4ª opción - asociaciones y cooperativas: Certificación expedida por el representante legal.

PROPONENTES PLURALES:

Este criterio diferencial se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres y que tiene una participación igual o superior 10% en el consorcio o la unión temporal.

2.4 EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA DEL PROPONENTE DIFERENCIAL HABILITANTE PARA MIPYMES:

El proponente que acredite su condición de MIPYMES podrá acreditar experiencia mínima habilitante con un (1) contrato adicional al máximo requerido para el proponente singular y/o plural persona natural – jurídica los cuales deben encontrarse ejecutados y terminados a la fecha de cierre del proceso de selección, cuya sumatoria de valores, tomados en SMMLV de acuerdo con RUP, sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, esto es 224,41 SMMLV y cuyo objeto, alcance, actividades u obligaciones estén relacionadas con:

INTERVENTORÍA INTEGRAL: TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA DE CONTRATOS.

Se tendrá en cuenta la experiencia **cuando acrediten interventoría integral por lo menos con tres (3) de los cinco (5) componentes relacionados anteriormente (técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico).**

Estos criterios diferenciales se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita ser MiPymes y tiene una participación igual o superior 10% en el consorcio o la unión temporal.

El presente requisito se acreditará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto, 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

NOTA 1. Las certificaciones (cuando apliquen) deben ser bajo gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

NOTA 2. Las Entidades Sin Ánimo de Lucro NO son MIPYMES y por tanto no podrán ser objeto de criterio diferencial por el criterio de MIPYMES, ni les aplicará el criterio de desempate correspondiente.

NOTA 3. El presente requisito se acreditará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto, 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

2.5 NOTAS COMUNES A LA EXPERIENCIA HABILITANTE:

Es importante tener en cuenta que, para la validación de requisitos mínimos, únicamente se tiene en cuenta la información habilitante, debidamente relacionada en el formato.

Al considerar la información de contratos, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1. **Los contratos que el oferente presenta para cumplir el requisito de habilitación deben ser señalados en el Formato correspondiente.**

2. Cuando en la certificación mediante la cual se pretende acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a la requerida en el presente numeral, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. *Para el efecto, debe* ***discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dicha certificación****.*
3. Cuando la propuesta se presente bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, cada integrante deberá aportar la experiencia en proporción a su porcentaje de participación.
4. Todos y cada uno de los contratos presentados para acreditar la experiencia habilitante deben estar registrados en el RUP conforme al Decreto 1082 de 2015.
5. Para la verificación de este requisito, el proponente deberá indicar claramente por cada contrato presentado para acreditar la experiencia el número del consecutivo con el que el mismo se encuentra registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP), según Formato que fue definido para registrar la experiencia del proponente, con las siguientes consideraciones:

    a. Solo se verificará la cantidad máxima requerida de contratos y en el orden de inscripción realizada por el oferente en el FORMATO definido para registrar la experiencia del proponente.
    b. Solo se verificará la cantidad máxima requerida de contratos y en el orden relacionado por el oferente en el FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE definido para registrar la experiencia del proponente. En caso de presentarse más de dos (2) contratos con el fin de acreditar la experiencia, se verificarán los primeros dos (2) de acuerdo con el orden en que fueron incorporados en el FORMATO NO. 05 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE correspondiente. Si alguno de los contratos relacionados no cumple con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, se continuará la revisión del contrato siguiente en el listado y así sucesivamente, si el proponente relaciono más contratos.

c. En el caso que el proponente acredite su condición de emprendimiento o empresa de mujer o MiPymes se verificará la cantidad máxima de tres (3) contratos en el FORMATO definido para registrar la experiencia del proponente. En caso de presentarse más de tres (3) contratos con el fin de acreditar la experiencia, se verificarán los primeros tres (3) de acuerdo con el orden en que fueron incorporados en el FORMATO NO. 05 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE correspondiente. Si alguno de los contratos relacionados no cumple con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, se continuará la revisión del contrato siguiente en el listado y así sucesivamente, si el proponente relaciono más contratos.

d. En caso de que un proponente acredite la doble condición de MIPYMES y emprendimiento o empresa de mujeres, se sumará el criterio diferencial, para el caso concreto, se verificará la cantidad máxima de cuatro (4) contratos en el FORMATO NO. 05 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE correspondiente. Si alguno de los contratos relacionados no cumple con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, se continuará la revisión del contrato siguiente en el listado y así sucesivamente, si el proponente relaciono más contratos

e. En caso de que los SMMLV no coincida entre la información consignada en el FORMATO definido para registrar la experiencia del proponente y el RUP, se tomará el valor registrado en el RUP.

f. En caso de discrepancias entre las certificaciones o actas de liquidación o actas de terminación o documentos soporte frente a lo registrado en el RUP, prevalecerá el RUP teniendo en cuenta que este último es plena prueba de las condiciones del proponente.

g. En caso de que el consecutivo del RUP registrado en el FORMATO definido para registrar la experiencia del proponente no coincida con el RUP se solicitará aclaración al proponente sobre el número correcto de consecutivo.

h. En caso de consorcio o unión temporal, se deberá diligenciar el formato con la relación de los contratos que acrediten la experiencia de la totalidad de los integrantes del consorcio o unión temporal, y se le aplicará lo establecido en las notas comunes a la experiencia.

i. Se indica que los formatos suministrados deben tener la información mínima requerida por la entidad.

6. El Ministerio de Educación Nacional se reserva el derecho de verificar, cuando lo considere necesario, la información que suministren los proponentes sobre su experiencia, así como solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere convenientes tales como certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación y demás documentos necesarios para verificar la información presentada.

7. Cuando la certificación no contenga la totalidad de la información requerida para la acreditación de la experiencia, El proponente, como soporte de las certificaciones de experiencia allegadas, podrá adjuntar copia de los contratos o acta de liquidación o acta de terminación con el objeto de ampliar la información y poder demostrar el cumplimiento del requisito mínimo.

8. Teniendo en cuenta que en el RUP no se indica la totalidad de la información requerida para acreditar los requisitos de la experiencia, el proponente deberá allegar la documentación soporte a efectos de acreditar los datos que no están reportados en dicho registro.

9. Como soporte de la información inscrita en el RUP y teniendo en cuenta que se requiere verificar información adicional, se deberán anexar las certificaciones respectivas y/o acta de liquidación y/o acta terminación, expedidas por la entidad contratante, que deberán contener como mínimo, la siguiente información:

a. Nombre de la entidad contratante.
b. Nombre del contratista.
c. Si se trata de un consorcio o de una unión temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman. Adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
d. Número del contrato (si aplica o en caso de que no aplique dicho número, será suficiente señalar dicha situación).
e. Objeto del contrato

	f. Fecha de suscripción (día, mes y año), fecha de inicio y fecha de terminación (día, mes y año). **g.** Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año) o fecha de suscripción del acta de liquidación o terminación (día, mes y año) **h.** Valor del contrato y de las adiciones, si las hubo. **i.** Cargo y firma de del competente para expedir la certificación o firma de quien(es) suscribe(n) el acta de liquidación o terminación. **j.** Para el caso en el cual la certificación sea de un objeto con características disimiles al presente proceso, es indispensable que la misma desagregue las actividades realizadas durante la ejecución de este. En caso de que la certificación no haga tal discriminación, el oferente deberá anexar copia del contrato o de los documentos soporte que sean del caso, con los cuales sea posible determinar las actividades desarrolladas, y su porcentaje medido sobre el total del contrato. **10.** En caso de que la certificación no contenga toda la información o no sea posible contar con la certificación, el proponente deberá anexar copia del acta de liquidación o acta de terminación en el que conste su ejecución y cuando la información solicitada no se encuentre en estos documentos, deberá adicional adjuntar copia del contrato o de los documentos soporte que sean del caso que permita tomar claramente la información que falte en la certificación o que es requerida en el Pliego de condiciones. **11.** Cada contrato acreditado se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, sólo se tendrá en cuenta el valor en SMMLV registrado en el RUP. **12. Experiencia de los socios:** En el evento que el proponente o integrante del consorcio o unión temporal pretenda acreditar la experiencia de alguno de sus socios, accionistas o constituyentes deberá tenerla inscrita en el RUP en los términos del numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o derogue. **No obstante, si se acredita experiencia de los socios cumplidos los 3 años de que trata la norma referida, la misma deberá encontrarse inscrita y vigente en el RUP, de acuerdo con los dispuesto por parte de Colombia Compra Eficiente.** **13. No se aceptarán auto certificaciones**. Las certificaciones sobre la experiencia del proponente deben ser suscritas por el representante legal o la persona autorizada para el efecto, de la empresa o entidad contratante, ya que deben ser expedidas por el tercero a quien se le prestó el servicio o consultoría. **14.** En el evento en que el proponente acredite experiencia en contratos en los cuales haya participado en Consorcio o Unión Temporal, para efectos de la evaluación de este factor, se tomará el valor equivalente al porcentaje de participación del proponente en dicha estructura de la cual acredite la experiencia. En este caso, el proponente debe en la certificación de experiencia indicar el porcentaje de participación y se validará con la información proveniente del RUP. Así mismo, En el evento en que el proponente acredite experiencia en contratos en los cuales tenga una condición de cesionario o cedente, para efectos de la evaluación de este factor, se tomará el valor equivalente al porcentaje realmente ejecutado en calidad de cesionario o cedente (según corresponda). **15.** No serán válidas las certificaciones expedidas por grupos empresariales o empresas en situación de control, expedidas desde casa matriz o empresa controlante a sucursal, filial, subsidiaria, asociada o controlada, salvo que aparezca registrada como experiencia en el RUP del proponente, como creador, socio o accionista. **16.** Cuando los contratos para acreditar experiencia hayan sido celebrados con el Ministerio, en aplicación del Decreto Ley 19 de 2012, no será necesaria la presentación de certificaciones en la propuesta, caso en el cual será verificada internamente por el Comité Evaluador. Sin embargo, deberán relacionarse en el respectivo FORMATO y encontrase registrados en el RUP. **17.** No serán objeto de verificación los contratos ejecutados en la modalidad de subcontratación. **NOTA 1 –** Respecto a la experiencia acreditada en el RUP: el proponente nacional, o extranjero con domicilio o sucursal en Colombia, o los integrantes de una estructura plural, respecto a la experiencia que acredita esta, debe estar inscrita en el Registro Único de Proponentes en al menos una de las clasificaciones relacionadas en la TABLA *"CLASIFICACION REQUERIDA – UNSPSC"* de este acápite para ser considerada en la verificación del presente requisito.

NOTA 2: Si se trata de un proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia, deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en el proceso de selección. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en un país distinto a Colombia, para efectos de demostrarla, deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en un idioma diferente al castellano, deberá adjuntar al documento en idioma extranjero la traducción oficial del documento, tal y como lo establece el Artículo 260 del Código de Procedimiento Civil Colombiano.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 471 y 474 del citado Código.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanadas ambas por el Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

NOTA 3: Si el proponente se presenta como emprendimiento y/o empresa de mujeres, pero debe subsanar alguno de los documentos que acreditan dicha condición, se podrá habilitar, pero NO recibirá puntuación por dicho criterio. Así mismo, si revisados los documentos subsanados NO se acredita en debida forma la condición de emprendimientos o empresas de mujeres, se podrá habilitar como un proponente singular o plural general.

Nota 4: El no cumplimiento de alguno de los anteriores requisitos dará lugar a que la propuesta no sea habilitada.

3. EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO - EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE.

Se deberá y como requisito habilitante en la **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA** manifestar el compromiso de vincular al personal mínimo requerido con el perfil y dedicaciones aquí estipuladas y requeridas para la ejecución del contrato.

Esta carta deberá estar completamente diligenciada y suscrita por el representante legal del proponente.

3.1 RELACIÓN DE PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO:

Cantidad	Cargo	Vinculación meses	Dedicación
1	Director de Interventoría	6	50%
1	Profesional de Sistemas	6	100%
1	Asistente Técnico	6	100%
1	Asistente Contable y/o Administrativo	6	30%
1	Profesional de Formación	6	40%
1	Profesional Jurídico	6	10%

3.1.2 Perfiles del personal mínimo requerido

El proponente tendrá que manifestar su compromiso de contar con el equipo de trabajo mínimo para ejecutar el objeto del contrato, definido en el anexo EQUIPO BASE REQUERIDO cumpliendo con las condiciones de formación académica y experiencia mínimas requeridas para cada uno de los perfiles.

ROL	PERFIL PROFESIONAL (*)	EXPERIENCIA RELACIONADA	DISPONIBILIDAD
Director de Interventoría	Debe cumplir en su totalidad los siguientes requisitos de formación: ● Tarjeta profesional ● Título Profesional Universitario en un programa del Listado de programas de pregrado definido en el ANEXO. LISTADO DE PREGRADOS Y POSTGRADOS (hoja "Pregrados") ● Título de postgrado en la modalidad de especialización universitaria o maestría o doctorado definido en el ANEXO. LISTADO DE PREGRADOS Y POSTGRADOS (hoja "Posgrados Gerente Interventoría") ● Certificación vigente en PMP (Project Management Professional Project) por el PMI (Project Management Institute) O Certificado vigente en Scrum Master. VER: ANEXO. LISTADO DE PREGRADOS Y POSTGRADOS el cual hace parte integral del proceso.	Contar con una experiencia mínima de tres (3) años como: director y/o jefe y/o Coordinador y/o Líder y/o Gerente de: interventoría/supervisión, en proyectos de Tecnologías de la Información. (**)	**50%** (Deberá estar en todo el desarrollo del contrato: Ejecución y Cierre)
Profesional de Sistemas	Debe cumplir en su totalidad los siguientes requisitos de formación: ● Tarjeta profesional ● Título Profesional Universitario en un programa del Listado de programas de pregrado definido en el ANEXO. LISTADO DE PREGRADOS Y POSTGRADOS (hoja "Pregrados") ● Título de postgrado en la modalidad de especialización universitaria o maestría o doctorado definido en el ANEXO. LISTADO DE PREGRADOS Y POSTGRADOS (hoja "Posgrados Gerente Interventoría") ● Tarjeta profesional VER: ANEXO. LISTADO DE PREGRADOS Y POSTGRADOS el cual hace parte integral del proceso.	Contar con una experiencia mínima de tres (3) años como profesional de interventoría en proyectos de Tecnologías de la Información (**)	**100%** (Deberá estar en todo el desarrollo del contrato: Ejecución y Cierre)
Asistente Contable y/o administrativo	Título Profesional Universitario en el área financiera y/o contable y/o administrativo con TP o matricula en los casos de ley.	Tres (3) años en Proyectos de Interventoría como Interventor Financiero y/o contable y/o Administrativo.	**30%** (Deberá estar en todo el desarrollo del contrato: Ejecución y Cierre)

Profesional Jurídico	• Título Profesional Universitario en Derecho con TP o matricula en los casos de ley. • Título de postgrado en la modalidad de especialización universitaria o maestría especialista En Administrativo o Responsabilidad Civil o Contratación Privada o Pública o Derecho Mercantil	Tres (3) años en Proyectos de Interventoría desempeñando el rol o cargo de Interventor Legal o Asesor en Contratación Estatal.	**10%** (Deberá estar en todo el desarrollo del contrato: Ejecución y Cierre)
Asistente Técnico: Personal Verificación de Entregas - Apoyo en la recepción de dotación equipos de computo	Profesional UNIVERSITARIO tecnólogo o técnico PROFESIONAL en sistemas, telemáticas y/o afines, Ingeniería Electrónica, telecomunicaciones y/o afines, Ingeniería Eléctrica y/o Afines • Tarjeta profesional (***)	Experiencia específica mínima de dos (2) años en participación en proyectos tecnológicos.	**100%** (Deberá estar en todo el desarrollo del contrato: Ejecución y Cierre)
Profesional de Formación: Profesional de Seguimiento al proceso de formación a docentes	Profesional en áreas de ciencias de la educación o ciencias sociales. Posgrado con énfasis en tecnología o relacionados. **ALTERNATIVA** Profesional en ciencias administrativas o Ingenierías. Posgrado en ciencias de la educación con énfasis o relacionado con tecnología.	Experiencia profesional relacionada de dos (2) años en supervisión de proyectos de formación docente	**40%** (Deberá estar en todo el desarrollo del contrato: Ejecución y Cierre)

(*) En cuanto a la formación en postgrado requerida para algunos de los roles de la tabla de requisitos mínimos del personal, se aclara que la modalidad mínima requerida será la Especialización, sin embargo, la acreditación de postgrado en la modalidad de maestría y doctorado también será válida siempre y cuando cumpla con los requisitos mínimos de formación definidos para cada rol.
(**) No será válida la experiencia certificada en calidad de gerente o representante legal de la firma proponente, deberá acreditar experiencia en interventoría, en las condiciones señaladas.
(***) Para profesiones que cuenten con una reglamentación especial de tipo legal o reglamentario, la experiencia profesional será aquella acreditada a partir del cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley que regule el ejercicio de cada profesión, incluida la expedición de la tarjeta o matrícula profesional, en caso de aplicar.

El contratista deberá tener en cuenta para la formación profesional, que el título acreditado se encuentre dentro de las áreas señaladas en el ANEXO. LISTADO DE PREGRADOS Y POSTGRADOS.

(*) Ver el anexo al presente documento que se denomina *"Anexo Personal mínimo requerido BPIN 20220214000045 Guayabal de Siquima.pdf".*

NOTA 1: La verificación de los documentos soporte de los perfiles requeridos tales como: hoja de vida, formato para relacionar la experiencia de los profesionales y demás soportes documentales, certificados laborales y académicos, deberán ser presentados por el proponente adjudicatario, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato como requisito previo a la firma del acta de inicio, y cumplir con lo establecido en las *"NOTAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DEL PERFIL DEL EQUIPO DE TRABAJO"*, para que estas sean validadas, verificadas y avaladas por la Supervisión del contrato, so pena de hacer efectiva la póliza de cumplimiento, sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar.

NOTA 2: En caso de que el contratista no radique las hojas de vida y soportes del personal mínimo señalado en la nota anterior en el tiempo definido en la Nota 1, el MEN impondrá una multa moratoria equivalente al 3% del primer pago establecido en el contrato, podrá también hacer efectiva la garantía de

cumplimiento pactada y además en caso de generarse algún perjuicio para la entidad, el Ministerio aplicará la cláusula penal, proporcional al incumplimiento.

El Ministerio de Educación Nacional tomará tres (3) días hábiles para el proceso de validación y aprobación de la hoja de vida y demás soportes académicos y laborales; en el evento que se requiera realizar aclaraciones o completar algún documento que haga parte de las hojas de vida allegadas, el contratista tendrá un término de dos (2) días hábiles para cumplir con el requerimiento que se le haya realizado.

Para efectos de la verificación de la formación académica del personal propuesto, se hará a través de las áreas de conocimiento de los títulos de pregrado y postgrado establecido por el Sistema Nacional de Información de Instituciones de Educación Superior – SNIES.

El representante legal con el diligenciamiento del FORMATO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA debidamente suscrito, manifiesta su compromiso de poner a disposición del Ministerio de Educación Nacional todo el personal mínimo requerido con los perfiles y dedicación establecidos en el Pliego de Condiciones en caso de resultar adjudicatario del proceso.

La verificación de los documentos y hojas de vida de los profesionales que integran el equipo de trabajo será realizada por el supervisor del contrato, para lo cual el contratista deberá presentar dentro de los tres (3) días siguientes a la adjudicación del contrato los perfiles y soportes aquí requeridos.

Es de responsabilidad del proponente seleccionado contar con las hojas de vida y los soportes de la totalidad del equipo de trabajo con la antelación necesaria para su verificación por parte del supervisor, con el fin de que no se altere la prestación de la interventoría, so pena de las sanciones que el incumplimiento de esta circunstancia.

3.1.3 NOTAS COMUNES PARA EL EQUIPO MÍNIMO HABILITANTE REQUERIDO Y EL PONDERABLE SOBRE LA FORMACIÓN ACADÉMICA, LA EXPERIENCIA Y DEDICACIÓN:

1. Para las áreas de los títulos de pregrado y postgrado se tendrán en cuenta con base a la clasificación de los núcleos básicos de conocimiento – NBC, publicados en el sistema de información de educación superior SNIES disponible en la web.
2. Para acreditar la formación académica se requiere: Diploma o acta de grado.
3. Respecto de los programas académicos que requieran para su ejercicio la acreditación de la matricula o la tarjeta profesional, deberá aportarse el correspondiente soporte dentro de la documentación académica de cada uno de los profesionales indicados en la propuesta, por tanto, debe aportar:
   - Copia de la matrícula o tarjeta profesional en caso de ser necesaria.
   - Certificado de vigencia de la matrícula o tarjeta para los casos que aplique.
   - Los títulos provenientes del exterior deberán presentarse debidamente convalidados según la normatividad vigente (http://www.mineducacion.gov.co/1621/w3-article-350670.html).
4. En cuanto a la formación en postgrado requerida para algunos de los roles de la tabla de requisitos mínimos del personal, se aclara que la modalidad mínima requerida será la Especialización, sin embargo, la acreditación de postgrado en la modalidad de maestría o doctorado también será válida siempre y cuando cumpla con los requisitos mínimos de formación definidos para cada rol.
5. El título de postgrado en la modalidad de especialización se puede homologar por dos años de experiencia adicional de la mínima exigida, la modalidad de maestría por tres años de experiencia de la mínima exigida y el doctorado por cuatro años de la mínima exigida

En cuanto a la experiencia y dedicación se requiere:

6. El personal que se proponga debe tener la dedicación establecida en el presente documento para cada uno de los perfiles requeridos para la ejecución del contrato so pena de incumplimiento.

	7. Conforme al Decreto Ley 019 de 2012, art. 229, la experiencia del personal solicitado se contará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior, para lo cual, deberá anexar el documento que así lo acredite. No obstante, se verificará la matricula o tarjeta profesional cuando aplique y la constancia de vigencia de esta a la fecha de presentación de la propuesta, (Para los profesionales que les aplique esta normatividad). Excepto para los profesionales de las ciencias de la salud y para las profesiones cobijadas por el COPNIA (ingenierías y afines) y para aquellas profesiones que así lo exijan, la experiencia se contará a partir de la expedición de la Tarjeta o matrícula profesional. **8.** Cuando se hayan desarrollado actividades de manera simultánea en varios proyectos o contratos, se contabilizará la experiencia por una sola vez, sin traslapos. **9.** Para efectos de la verificación de la experiencia de los profesionales, el Ministerio tomará del tiempo total certificado. **10.** La experiencia deberá acreditarse aportando certificaciones expedidas por el contratante y/o acta de liquidación de los contratos y/o acta de terminación, de cada uno de los profesionales o personas presentadas para el cumplimiento de este requisito y deberán contener como mínimo la siguiente información: • Nombre de la empresa o entidad • Dirección de la empresa o entidad • Teléfono de la empresa o entidad • Nombre del profesional o persona contratada • Tipo y Número de identificación (Cédula, Tarjeta Profesional y ambos cuando la ley así lo exija) • Cargo desempeñado u Objeto contractual • Tiempo de vinculación o servicio (DIA – MES- AÑO), inicio y término. • Funciones o actividades u obligaciones realizadas • Firma de la persona competente que expide la certificación o firma de quien(es) suscribe(n) el acta de liquidación. • Fecha de la certificación. **IMPORTANTE: AUTOCERTIFICACIONES**. No se aceptan auto certificaciones. En el caso que la experiencia del personal presentado sea certificada por los proponentes que los postulen, deben anexar copia de los respectivos contratos por los cuales fueron vinculados con el proponente, y documento expedido por el contratante del contrato base. En el caso que las Instituciones de Educación Superior postulen a profesionales de planta, deberán presentar contrato, acta de designación y/o manual de funciones, así como los documentos que evidencian que sus obligaciones o funciones respondan al perfil solicitado. • Si los proyectos en donde ha participado uno o varios miembros del equipo de trabajo han sido con el Ministerio, el proponente deberá indicar el número de contrato, su objeto, el tiempo o plazo, el rol desempeñado por cada integrante, lo cual será verificado por el Ministerio a través del supervisor o mediante informes o actas que reposen en los documentos de la ejecución contractual. En caso de que las partes no hayan dejado implícito en la ejecución del contrato el personal que participó, las partes aceptan que no se tendrá en cuenta dicha experiencia. • Las certificaciones aportadas deben establecer claramente el tiempo en el cual se realizó la ejecución de las actividades, en caso de que la certificación no indique el día de inicio, se tomará el último día calendario del mes señalado en la certificación o en el evento, que la certificación no exprese el día de terminación, se tomará el primer día calendario del mes señalado en la certificación. • La experiencia acreditada será contabilizada hasta la fecha de expedición de la certificación, en el caso que ésta sea anterior a la fecha de terminación de las actividades que se pretenda acreditar. • Cada profesional se debe proponer para un solo rol dentro de la oferta presentada • No podrán ser parte del equipo de trabajo quienes hayan actuado como asesores y/o consultores del MEN en las etapas de planeación y/o estructuración del presente proceso de selección.

	Será de responsabilidad exclusiva del contratista tener los controles respectivos para que los profesionales cuenten con el tiempo de dedicación requerido por la entidad para la ejecución del contrato. **NOTA 1.** El MEN podrá requerir las aclaraciones sobre los datos contenidos en las certificaciones o documentos correspondientes y podrá realizar los requerimientos e indagaciones directas que sean necesarias para verificar la certeza de la información presentada por el oferente. **NOTA 2**. Durante la ejecución, el MEN se reserva el derecho de pedir al Contratista el cambio del personal, cuando advierta que el desarrollo de sus labores no es satisfactorio o cuando sus condiciones académicas y de experiencia no se ajusten a los requerimientos de su labor, sin que el Contratista tenga derecho a elevar ningún reclamo al respecto. En este evento, el cambio debe efectuarse oportunamente sin que se afecte la ejecución del contrato, esto es, en un plazo no mayor a siete (7) días hábiles. Dado un cambio, el Contratista deberá realizar un empalme entre el personal entrante y personal saliente de mínimo dos (2) semanas, el cual incluye nivelación de competencias, conocimiento de uso de herramientas de gestión del proyecto, estado actual del proyecto y actividades, compromisos a cargo. Este empalme será validado por el MEN. En caso de cambio de algún integrante del equipo, se deberá reemplazar por uno que tenga las mismas o superiores calidades en cuanto a formación y experiencia acreditada en el proceso como requisito habilitante y puntuable (Si aplica). El contratista deberá capacitar a su personal sobre todo lo concerniente a salud ocupacional, seguridad industrial y deberá dotarlos con los implementos necesarios para la correcta ejecución de sus trabajos, verificar periódicamente la señalización en el sitio de trabajo, y utilización de la dotación y equipos de seguridad industrial de los sitios de trabajo, los trabajadores/subcontratistas. **NOTA 3:** El proponente para presentar su oferta, debe tener en cuenta, que, una vez adjudicado el contrato se obliga a mantener el valor ofertado de los bienes y servicios, incluyendo la remuneración del personal del equipo de trabajo. **NOTA 4: OTRO PERSONAL.** Para establecer el personal requerido para el presente proceso se tuvieron en cuenta las características técnicas del proceso de interventoría, así mismo, el estudio de mercado y las contrataciones históricas de interventoría, por lo anterior en caso que el CONTRATISTA requiera personal adicional al establecido por el MEN, para el desarrollo del contrato en general con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto a contratar, este personal no será objeto de reconocimiento por parte del Ministerio. El contratista deberá disponer, de todo el personal administrativo, técnico y de apoyo necesario para el desarrollo del contrato en general, sin un valor adicional al contrato. El MEN se reserva el derecho de pedir la información necesaria sobre el personal que integre el equipo de trabajo y en todo caso, el proponente seleccionado, deberá presentar, como mínimo ante el MEN, la hoja de vida y soportes del respectivo personal cuando le sea solicitado. El contratista debe contemplar en sus costos todo el personal necesario para el desarrollo del objeto contractual, con la experiencia y capacidad suficiente para adelantar el desarrollo de los trabajos. **FACTORES DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS (100 PUNTOS)** De conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 399 de 2021, Decreto 1860 de 2021, decreto 142 de 2023 para la selección de la oferta más favorable a la Entidad, en los procesos de selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar aspectos técnicos de la oferta. De

conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate.

De conformidad con lo expuesto, cabe concluir que los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva, a que está sometida la selección del contratista, se desarrollan mediante la sujeción de la escogencia del contratista a la ley y al pliego de condiciones.

Para el presente proceso de selección se establecerán los siguientes criterios:

Factor de Evaluación	Sub-Factor	Puntos		Puntos Máximos
Calidad de la Propuesta	Experiencia adicional del oferente	30		88,5
	Experiencia Específica adicional del Director de Proyecto – Interventoría.	30		
	Experiencia especifica adicional del Profesional de Sistemas.	28,5		
Apoyo a la industria nacional	Servicio Origen Nacional o contrato nacional	10	10	10
	Incorporación de servicios colombianos	5		
Vinculación de trabajadores con discapacidad - El presente ítem, se encuentra detallado en el numeral que trata sobre el particular		1		1
MiPymes		0,25		0,25
Emprendimiento Mujeres		0,25		0,25
Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos: Artículo 58, la Ley 2195 de 2022. Se reducirá al total de puntos el 2%		-2		
Total		**100**		**100**

1. **CALIDAD DE LA PROPUESTA (88,5 PUNTOS)**

1.1 **EXPERIENCIA ADICIONAL DEL OFERENTE:**

EXPERIENCIA PONDERABLE DEL PROPONENTE (30) PUNTOS

1.1.2 Experiencia puntuable para el Proponente (FORMATO)

El proponente aportará máximo dos (2) contratos ejecutados y terminados antes de la fecha de cierre del proceso de selección, cuya sumatoria de valores tomada en SMMLV de acuerdo con el RUP, sea igual o superior al 50% del valor total del presupuesto oficial del presente proceso, es decir, igual o superior a 112,20 SMMLV, y cuyo objeto, alcance, actividades u obligaciones estén relacionadas con:

INTERVENTORÍA INTEGRAL: TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE O JURÍDICA DE CONTRATOS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN.

Se tendrá en cuenta la experiencia cuando acrediten interventoría integral por lo menos con tres (3) de los cinco (5) componentes relacionados anteriormente.

Nota 1: Para efectos de homogenizar el entendimiento sobre el alcance de los contratos habilitante y de experiencia adicional requerida que deberán acreditar los proponentes en el proceso.

A continuación, se establecen las definiciones sobre Tecnología de la Información (TI) según MinTIC, así:

Tecnologías de la Información (TI)[1]: Hace referencia a las aplicaciones, información e infraestructura requerida por una entidad para apoyar el funcionamiento de los procesos y estrategia de negocio."

Nota 2: El proponente podrá acreditar la experiencia puntuable con máximo dos (2) de los contratos que presente para la experiencia mínima habilitante, siempre y cuando la experiencia que pretenda acreditar como puntuable sea adicional o exceda la acreditada como requisito habilitante. *Ejemplo: Si un proponente presenta sólo un contrato en INTERVENTORÍA INTEGRAL: TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA DE CONTRATOS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN por 500 SMMLV, la Entidad tendrá en cuenta 224,41 SMMLV para la experiencia habilitante y el excedente será tomado para la experiencia puntuable.*

Por tanto, para la aplicación del promedio del valor de los contratos válidos (puntuables) aportados de cada propuesta hábil expresados en SMMLV registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP), sólo se tomará el valor que resulte de descontarle al referido contrato el valor aportado para la experiencia habilitante, valor que debe ser diligenciado por el proponente en el formato establecido para el efecto.

Nota 3: Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, la estructura plural deberá acreditar la experiencia ponderable sin superar el máximo de dos (2) contratos. Para la aplicación de la **experiencia puntuable** del Proponente Plural no aplica el principio de proporcionalidad entre sus integrantes, por lo que al menos uno de sus integrantes puede cumplir con lo solicitado en el presente numeral.

La Entidad evaluará la experiencia del Proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

A. La experiencia puntuable solo se aplicará a la experiencia adicional a la mínima exigida.

Esto es que los contratos a puntuar tengan bienes o servicios de tecnologías de la información, cuya sumatoria sea igual o superior a 112,20 SMMLV y contengan mínimo 3 de los 5 componentes de interventoría relacionados en el presente numeral.

En el evento en que en el contrato aportado se encuentren relacionados componentes diferentes a tecnologías de la información para efectos de ponderación se tendrá en cuenta para la aplicación del promedio, únicamente el valor correspondiente a la experiencia la solicitada en el presente numeral. *Para el efecto, debe* ***discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dicha certificación.***

B. Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos aportados para cumplir con el requisito de experiencia adicional del oferente (máximo 2 contratos) de cada propuesta hábil expresados en SMMLV registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP). Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección.

C. En el evento en que el proponente pretenda acreditar la experiencia puntuable con alguno (s) de los contratos que presentó ***para la experiencia mínima habilitante, y sea objeto de subsanación en alguno de los aspectos del contrato aportado se habilitará la propuesta, pero este no será objeto de asignación de puntaje, ni se utilizará para definir el promedio de los contratos válidos aportados.***

[1] Definición Tecnologías de la Información (TI), Glosario MinTIC. https://www.mintic.gov.co/portal/inicio/Glosario/

D. En el evento en que el proponente pretenda acreditar la experiencia puntuable con alguno (s) de los contratos que presentó para la experiencia mínima habilitante, para la aplicación del promedio del valor de los contratos válidos (puntuables), sólo se tomará el valor que resulte de descontarle al referido contrato el valor aportado para la experiencia habilitante, valor que debe ser diligenciado por el proponente en el formato establecido para el efecto.

Fórmula para calcular el **promedio de los contratos válidos aportados para la experiencia adicional del oferente**, se empleará la siguiente fórmula:

$$\left[Pcv = \left[\frac{c_1 + c_2}{N}\right]\right]$$

Donde:

- PCV = Promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV
- C_1 y C_2 = Valores en SMMLV de los contratos presentados (si solo se presenta un contrato, se toma su valor y N=1)
- N = Número de contratos aportados (máximo 2)

Ejemplo:

Supongamos que un oferente presenta los siguientes contratos válidos para experiencia adicional:

- **Contrato 1**: 1.200 SMMLV
- **Contrato 2**: 800 SMMLV

Aplicando la fórmula:

PCV = (1200+800) / 2 = 1.000 SMMLV

Este valor de 1,000 SMMLV es el que se usará para la asignación del puntaje según la formulación establecida en el proceso y el método seleccionado por TRM.

Si otro oferente presenta solo un contrato válido en experiencia puntuable:

- **Contrato 1**: 1.500 SMMLV

PCV = (1.500) / 1 = 1.500 SMMLV

En este caso, el promedio es simplemente el valor del único contrato válido presentado.

PARÁGRAFO: Para el cálculo del promedio del valor de los contratos válidos de la experiencia adicional, la entidad considerará hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido. El resultado obtenido con esta fórmula de promedio se truncará en el séptimo decimal y, con dicho valor, se realizarán los cálculos de puntaje conforme a la fórmula definida con la TRM.

E. Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia [en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819].

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el *segundo día hábil después del cierre del proceso*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva del cierre del Proceso de Contratación. [Por ejemplo, si el cierre del Proceso de Contratación se realiza el 22 de abril, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 24 de abril, que se publica en la tarde del 23 de abril]

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal -centavos- de la TRM:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Mediana con valor absoluto
De 0.34 a 0.66	2	Media geométrica
De 0.67 a 0.99	3	Media aritmética alta

F. Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los Proponentes habilitados participarán con el valor del promedio de los contratos válidos aportados y que no fueron objeto de subsanación (en el evento de presentar un mismo contrato para acreditar la experiencia habilitante y puntuable), según la metodología descrita para cada alternativa.

Las alternativas de evaluación son detalladas a continuación:

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con el promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso:

- La Entidad ordena los valores de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles de manera descendente.
- Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central.
- Si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana de SMMLV de los contratos válidos de los Proponentes habilitados y que no fueron objeto de subsanación. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula de asignación de puntaje:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los promedios de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de los Proponentes habilitados.
- Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV de la propuesta "i" y que no fueron objeto de subsanación.

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se aplica la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- V_{ME}: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación para el factor de ponderación para la asignación del puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica del promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de las propuestas hábiles.
- V1: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos de una propuesta habilitada y que no fueron objeto de subsanación.
- Vn: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos de la propuesta "n" habilitada y que no fueron objeto de subsanación.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje_{Asignar} = \left([1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right) * Puntaje\ máximo$$

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo se asignará 0,0 puntos.

C. Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor de los promedios de los contratos válidos aportados y que no fueron objeto de subsanación expresado en SMMLV de la propuesta válida más alta y el promedio aritmético del promedio de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de las propuestas hábiles que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X_A} = \frac{(V_{max} + \overline{X})}{2}$$

Donde:

- V_{max}: Es el valor total corregido del promedio de los SMMLV de los contratos válidos más altos y que no fueron objeto de subsanación.
- $\overline{X}$: Es el promedio aritmético simple de los promedios de los SMMLV de los contratos válidos de las otras propuestas habilitadas y que no fueron objeto de subsanación.
- X_A: Es la media aritmética alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas habilitadas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_A} - V_i}{\overline{X_A}}\right)\right) & Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_A} \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - 2 * \left(\frac{\left|\overline{X_A} - V_i\right|}{\overline{X_A}}\right)\right) & Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_A} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.
- V_i: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de cada una de las propuestas "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

PARÁGRAFO: Independientemente de la fórmula seleccionada para la asignación de puntaje, la entidad truncará el resultado al segundo (2°) decimal del valor obtenido como puntaje.

NOTAS COMUNES A LA EXPERIENCIA PONDERABLE DEL OFERENTE:

1. Los contratos que el oferente presenta para cumplir el requisito de puntuación deben ser señalados en el Formato de experiencia adicional del proponente mencionado en numerales anteriores, diferenciándolos de los de habilitación. La experiencia acreditada para la ponderación debe exceder el requisito habilitante.
2. El valor de los contratos será tomado de acuerdo con el valor en SMLMV reportado en el RUP.
3. En principio la experiencia aportada como habilitante no será tenida en cuenta como ponderable. Salvo en el evento en que de las certificaciones aportadas como habilitantes se presentara un excedente de experiencia que el oferente pretenda hacer valer como experiencia adicional para efectos de ponderación, de presentarse tal situación, el oferente deberá manifestarlo e incluir en los respectivos anexos o formatos la desagregación de la experiencia que deberá ser tenida en cuenta como habilitante, y la que deberá ser tenida en cuenta como ponderable verificando que la misma cumpla con los requisitos establecidos para su respectiva ponderación, caso en el cual la porción del valor ponderable y demás requisitos debe cumplir con lo establecido para la presentación y validez de la misma acorde con lo dispuesto en el pliego de condiciones, contándose dicho contrato como uno (1) para experiencia habilitante y como uno (1) para experiencia adicional.

   En el evento en que el oferente no manifieste en los respectivos formatos de experiencia la discriminación de los contratos y porcentajes que solicita ser tenido en cuenta como experiencia habilitante y/o puntuable, la entidad solicitará al proponente aclarar dicha información, sin que esta situación sea entendida como una subsanación de su propuesta, salvo que adicionen contratos o seque con ellos se modifique la información presentada y requiera aportar documentación adicional.

4. Todos y cada uno de los contratos presentados para acreditar la experiencia tanto habilitante como ponderable de los proponentes deben estar registrados en el RUP conforme al Decreto 1082 de 2015.

   Para la verificación de este requisito, el proponente deberá indicar claramente por cada contrato presentado para acreditar la experiencia el número del consecutivo con el que el mismo se encuentra registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP), en el formato denominado Experiencia adicional del proponente correspondiente a la EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE. El oferente debe registrar la experiencia del proponente, con las siguientes consideraciones:

4.1 La experiencia objeto de verificación deberá estar clasificada en el RUP en alguno de los códigos establecidos en el pliego de condiciones.

4.2 Solo se verificará la cantidad máxima requerida de contratos y en el orden de inscripción realizada por el oferente en el FORMATO correspondiente a la EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE, definido para registrar la experiencia del proponente.

4.3 En caso de presentarse más de DOS (2) contratos con el fin de acreditar la experiencia ponderable, solo se tendrán en cuenta los primeros DOS (2) de acuerdo con el orden en que fueron incorporados en el FORMATO correspondiente a la EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE. Si alguno de los contratos relacionados no cumple con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, se continúa la revisión del contrato siguiente en el listado y así sucesivamente, si el proponente relacionó más contratos.

4.4 En caso de que los SMMLV no coincida entre la información consignada en el FORMATO correspondiente a la EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE, definido para registrar la experiencia del proponente y el RUP, se tomará el valor registrado en el RUP.

4.5 En caso de que el consecutivo del RUP registrado en el FORMATO correspondiente a la EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE, definido para registrar la experiencia del proponente no coincida con el RUP se solicitará aclaración al proponente sobre el número correcto de consecutivo.

1.1.2 EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROFESIONAL PROPUESTO PARA EL ROL DE DIRECTOR DE PROYECTO – INTERVENTORÍA (30 PUNTOS).

El proponente que postule dentro de su equipo de trabajo a un Director de Proyecto (Interventoría) con experiencia adicional a la mínima habilitante, se le otorgará hasta un total de 30 puntos, de acuerdo con la siguiente tabla:

Rol	Experiencia Específica Adicional a la Mínima Habilitante	Puntaje Máximo
Director de Interventoría	Contar con una experiencia específica adicional a la mínima habilitante de seis (6) meses como director y/o jefe y/o Coordinador y/o Líder y/o Gerente de: interventoría/supervisión, en proyectos de Tecnologías de la Información (**)	10
	Contar con una experiencia específica adicional a la mínima habilitante de un (1) año como director y/o jefe y/o Coordinador y/o Líder y/o Gerente de: interventoría/supervisión, en proyectos de Tecnologías de la Información (**)	20
	Contar con una experiencia específica adicional a la mínima habilitante de dos (2) años como director y/o jefe y/o Coordinador y/o Líder y/o Gerente de: interventoría/supervisión, en proyectos de Tecnologías de la Información (**)	30
Puntaje Máximo		**30**

(**) No será válida la experiencia certificada en calidad de gerente o representante legal de la firma proponente, deberá acreditar experiencia en interventoría, en las condiciones señaladas.

NOTA 1. **Para hacerse acreedor al respectivo puntaje**, el proponente deberá diligenciar el FORMATO anexo, en el cual se señale expresamente que el profesional propuesto para el rol de Director de Proyecto (Interventoría) cuenta con la experiencia adicional requerida para el respectivo puntaje.

1.1.3 EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROFESIONAL PROPUESTO PARA EL ROL DE PROFESIONAL DE SISTEMAS (28,5 PUNTOS)

El proponente que postule dentro de su equipo de trabajo a un Profesional de Sistemas con experiencia adicional a la mínima habilitante, se le otorgará hasta un total de 28,5 puntos, de acuerdo con la siguiente tabla:

Rol	Experiencia Específica Adicional a la Mínima Habilitante	Puntaje Máximo
Profesional de Sistemas	Contar con una experiencia especifica adicional a la mínima habilitante de seis (6) meses como profesional de interventoría en proyectos de Tecnologías de la Información	10
	Contar con una experiencia especifica adicional a la mínima habilitante de un (1) año profesional de interventoría en proyectos de Tecnologías de la Información.	20
	Contar con una experiencia especifica adicional a la mínima habilitante de un año y medio (1,5) como profesional de interventoría en proyectos de Tecnologías de la Información.	28,5
Puntaje Máximo		**28,5**

NOTA 1. Para hacerse acreedor al respectivo puntaje, el proponente deberá diligenciar el FORMATO anexo al proyecto, en el cual se señale expresamente que el perfil propuesto para el rol de Profesional de Sistemas cuenta con la experiencia adicional requerida para el respectivo puntaje.

2. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

La acreditación de este aspecto deberá presentarse con la propuesta.

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de diez (10) puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 680 de 2021.

En consecuencia, los proponentes pueden obtener el puntaje de apoyo a la industria nacional, por servicio origen nacional, trato nacional o por incorporación de servicios colombianos. En ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por Servicio Nacional y de incorporación de servicios colombianos en una franja. De acuerdo con lo anterior, los puntajes para estimular la industria nacional son:

Criterio de Evaluación	Puntaje
a. Servicio Origen Nacional o con trato nacional	10
b. Incorporación de servicios colombianos	5
Puntaje máximo para estimular a la Industria Nacional	**10**

A. Servicio Origen Nacional o con trato nacional

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 680 de 2021, se asignarán 10 puntos a la Oferta de servicios nacionales; o con trato nacional.

Teniendo en cuenta lo definido en el análisis del sector en el cual se concluye que no existen bienes relevantes para la prestación del servicio, se dará puntuación de 10 puntos al proponente nacional o

extranjero con trato de reciprocidad, o Persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, y que ofrezca vincular mínimo el 40% de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato. El proponente debe garantizar que no disminuirá dicho porcentaje durante la ejecución del Contrato.

Para tal efecto deberá diligenciar el formato respectivo de apoyo a la industria nacional Opción A.

Para otorgar el puntaje de servicios de origen nacional, el proponente debe presentar el certificado de existencia y representación legal, cédula de ciudadanía o visa de residencia y FORMATO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL, debidamente diligenciado.

Para obtener el puntaje por "con tratado nacional", se reconocerá, a:

- Servicios de otros estados con los cuales exista un acuerdo comercial aplicable al proceso de contratación, (tabla de acuerdos comerciales)
- Servicios frente a los cuales exista trato nacional por reciprocidad. Para tal efecto el proponente deberá mencionar e identificar esta situación la cual será verificada en la página web de Colombia Compra Eficiente.
- A los servicios de la Comunidad Andina de Naciones. (Tabla Acuerdos Comerciales).

B. Puntaje por incorporación de servicios colombianos

Si el Proponente no es origen nacional ni con trato nacional, según el punto anterior, se asignará diez (10) puntos a los Proponentes extranjeros que incorporen por lo menos el 90% de personal colombiano en la prestación del servicio. En caso de recibir estos puntos, el Proponente debe garantizar que no disminuirá dicho porcentaje durante la ejecución del Contrato.

Por lo anterior, este puntaje solo se otorgará a las personas extrajeras sin trato nacional ni reciprocidad, para lo cual deberá diligenciar del **FORMATO** correspondiente lo referente a proponente extranjero.

NOTA 1: Se entiende servicio de origen nacional, si todas las personas que hacen parte de una unión temporal o consorcio tienen origen nacional o cuentan con trato nacional.

NOTA 2: En caso de incluir dentro de la oferta servicios con incorporación de componente nacional, deberá garantizar que el proponente no disminuirá el porcentaje de nacionales colombianos incorporación en la ejecución del contrato.

NOTA 3: LOS PROPONENTES DE ORIGEN NACIONAL O CON TRATO NACIONAL DEBEN DILIGENCIAR ÚNICAMENTE EL LITERAL (A) del formato establecido para el efecto y LOS PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DERECHO A TRATO NACIONAL, DEBEN DILIGENCIAR UNICAMENTE EL LITERAL (B) del referido formato.

NOTA 4: En el evento que un proponente marque el recuadro que NO le corresponde según el criterio o marque los dos recuadros (literales a y b) se entenderá no presentado y dará lugar a que la propuesta obtenga cero (0) puntos de calificación por este concepto.

NOTA 5: Si el presente FORMATO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL no es diligenciado en su totalidad de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, dará lugar a que la propuesta obtenga cero (0) puntos de calificación por este concepto.

NOTA 6: En el caso de consorcios, uniones temporales o cualquier figura asociativa, cada uno de sus integrantes **extranjeros** deberá demostrar estar cubierto por el acuerdo comercial que pretenda acreditar y que el mismo se encuentre vigente con Colombia (Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación) para la obtención del puntaje y tratamiento como nacional.

2.1.1 INCENTIVOS EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN A FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (MAXIMO 1 PUNTO). - FORMATO No.9 - ACREDITACION DE PERSONAL EN CONDICIONES DE DISCAPACIDAD

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 392 de 2018, el cual dispone, los proponentes que tiene derecho al puntaje deben acreditar la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, siempre y cuando se acredite:

- Certificación del número total de trabajadores vinculado a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso. Este certificado debe ser firmado por la Persona Natural, representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según el caso.
- Certificación del número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal. Esto se acredita con la certificación expedida por el Ministerio de Trabajo y debe estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

De esta manera, se asignará el 1, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Mas de 200	5

Así las cosas, en la carta de presentación de la oferta se comprometerá que en caso de obtener puntaje por este criterio la firma interventora mantendrá durante la ejecución del contrato en su planta de personal, el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta para lo cual con la suscripción de la carta de presentación de la oferta se comprometerá con este requisito y se constituirá en obligación contractual.

Si el proponente reduce el número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituirá incumplimiento del contrato por parte del contratista.

El hecho de que se dé puntaje por este concepto no elimina o modifica el criterio de desempate a favor de empresas que acrediten personal con discapacidad. Consagrado en el numeral 3 del Artículo 2.2.1.2.4.2.17. del decreto 1082 de 2015, es decir que en caso de empate se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997.

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

En el evento que dos de los integrantes del proponente plural, cuenten como mínimo con el 40% de la experiencia requerida para la contratación, el proponente deberá indicar dentro de su oferta cuál de los integrantes o miembros del proponente será el que acredite esta condición.

Para la determinación de la experiencia requerida para la contratación, se tendrá en cuenta el valor de la experiencia habilitante acreditada, en SMMLV.

NOTA 1. Los documentos para acreditar y obtener este puntaje deben presentarse con la propuesta y estar vigentes.

NOTA 2. La vigencia se acredita con la certificación expedida por el Ministerio de Trabajo la cual debe estar vigente al momento del cierre del presente proceso, salvo que el proponente acredite que presentó la solicitud con anterioridad al vencimiento y no ha sido expedida. Todo lo anterior, es igualmente aplicable al evento de desempate por criterio de discapacidad.

2.1.2 INCENTIVO EMPRESAS MIPYMES (ART. 33 DE LA LEY 2069 DE 2020) – 0,25 PUNTOS

De conformidad con el análisis del sector, se puedo evidenciar que para el presente proceso existen en el mercado empresas clasificadas como MiPymes que están en la capacidad de cumplir las condiciones habilitantes de los procesos de selección establecidos por la entidad y que, a su vez, de la muestra de contratos analizados, en su totalidad fueron adjudicados a MiPymes; por lo anterior, se determina que no se incluirán condiciones habilitantes diferenciales para MiPymes; sin embargo, en aplicación a lo establecido en el artículo 33 de la Ley 2069 de 2020, las MiPymes que participen en el proceso de selección contaran con las garantías necesarias que den cumplimiento con lo establecido en el ARTÍCULO 33 de la ley 2069 de 2020 y el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. En este sentido y en relación con el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, se asignará 0.25 puntos adicional al proponente que acredite la condición de MiPymes de conformidad con lo establecido en el presente documento de estudios previos.

NOTA: Para acreditar y obtener este punto se revisará la información contenida en el RUP que relacione el proponente.

2.1.3 INCENTIVO EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES. (art. 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1082 de 2015 y artículo 3 del Decreto 1860 de 2021) – 0,25 PUNTOS

De conformidad con lo establecido en la citada norma, Las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los Acuerdos Comerciales vigentes.

En este sentido, se asignará 0.25 puntos adicional al proponente que acredite la condición de emprendimiento y empresas de mujeres de acuerdo con las condiciones de acreditación previstas en los requisitos habilitantes.

NOTAS COMUNES A LOS FACTORES DE PONDERACIÓN (acceso MIPYMES y MUJERES).

NOTA 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente o que es MIPYMES y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2: Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas.

2.1.4 APLICACIÓN DE LA REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

El Ministerio de Educación Nacional reducirá el 2% del total de los puntos establecidos en el proceso si:

Se evidencia que al proponente le fue impuesta una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas (cierre).

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

No será objeto de la anterior reducción de puntaje si con la presentación de la oferta anexa o acredita que frente a la multa o cláusula penal se haya interpuesto medida de control en los términos del CPACA contra el acto administrativo respectivo

La presente verificación se efectuará conforme a la información contenida en el RUP.

PROPUESTA ECONÓMICA (CRITERIO HABILITANTE)

La PROPUESTA ECONÓMICA se diligenciará en la LISTA DE PRECIOS creada en el proceso del SECOP II.

La propuesta económica no podrá superar el valor del presupuesto oficial del presente proceso estimado; es decir, **$ 319.447.104** incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar.

Se debe tener en cuenta que existen los siguientes precios y porcentajes techo:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO TECHO ANTES DE IVA	TOTAL	Observaciones
MENSUALIDAD DEL ROL DIRECTOR DE INTERVENTORIA CON DEDICACIÓN DEL 50% AL PROYECTO	6	Mes	$ 7.764.500,00	$ 46.587.000,00	EL PROPONENTEDE DEBE DILIGENCIAR EL VALOR UNITARIO MENSUAL DEL SERVICIO DEL ROL REFERIDO EN LA DESCRIPCIÓN - DEBE DILIGENCIAR EL VALOR UNITARIO A TODO COSTO DEL SERVICIO MENSUAL. DEBE CONSIDERAR QUE EL VALOR UNITARIO CORRESPONDA CON LA DEDICACIÓN DEL ROL AL PROYECTO, SIN SUPERAR EL TECHO ESTABLECIDO POR EL MINISTERIO PARA LA VIGENCIA 2025. DILIGENCIAR SIN IVA
MENSUALIDAD DEL ROL PROFESIONAL DE SISTEMAS CON DEDICACIÓN DEL 100% AL PROYECTO	6	Mes	$ 8.949.050,00	$ 53.694.300,00	EL PROPONENTEDE DEBE DILIGENCIAR EL VALOR UNITARIO MENSUAL DEL SERVICIO DEL ROL REFERIDO EN LA DESCRIPCIÓN - DEBE DILIGENCIAR EL VALOR UNITARIO A TODO COSTO DEL SERVICIO MENSUAL. DEBE CONSIDERAR QUE EL VALOR UNITARIO CORRESPONDA CON LA DEDICACIÓN DEL ROL AL PROYECTO, SIN SUPERAR EL TECHO ESTABLECIDO POR EL MINISTERIO PARA LA VIGENCIA 2025. DILIGENCIAR SIN IVA
MENSUALIDAD DEL ROL PROFESIONAL DE FORMACIÓN CON DEDICACIÓN DEL 40% AL PROYECTO	6	Mes	$ 3.367.620,00	$ 20.205.720,00	EL PROPONENTEDE DEBE DILIGENCIAR EL VALOR UNITARIO MENSUAL DEL SERVICIO DEL ROL REFERIDO EN LA DESCRIPCIÓN - DEBE DILIGENCIAR EL VALOR UNITARIO A TODO COSTO DEL SERVICIO MENSUAL. DEBE CONSIDERAR QUE EL VALOR UNITARIO CORRESPONDA CON LA DEDICACIÓN DEL ROL AL PROYECTO, SIN SUPERAR EL TECHO ESTABLECIDO POR EL MINISTERIO PARA LA VIGENCIA 2025. DILIGENCIAR SIN IVA
MENSUALIDAD DEL ROL ASISTENTE TÉCNICO CON DEDICACIÓN DEL 100% AL PROYECTO	6	Mes	$ 6.227.500,00	$ 37.365.000,00	EL PROPONENTEDE DEBE DILIGENCIAR EL VALOR UNITARIO MENSUAL DEL SERVICIO DEL ROL REFERIDO EN LA DESCRIPCIÓN - DEBE DILIGENCIAR EL VALOR UNITARIO A TODO COSTO DEL SERVICIO MENSUAL. DEBE CONSIDERAR QUE EL VALOR UNITARIO CORRESPONDA CON LA DEDICACIÓN DEL ROL AL PROYECTO, SIN SUPERAR EL TECHO ESTABLECIDO POR EL MINISTERIO PARA LA VIGENCIA 2025. DILIGENCIAR SIN IVA
MENSUALIDAD DEL ROL ASISTENTE CONTABLE Y ADMINISTRATIVO CON DEDICACIÓN DEL 30% AL PROYECTO	6	Mes	$ 2.265.750,00	$ 13.594.500,00	EL PROPONENTEDE DEBE DILIGENCIAR EL VALOR UNITARIO MENSUAL DEL SERVICIO DEL ROL REFERIDO EN LA DESCRIPCIÓN - DEBE DILIGENCIAR EL VALOR UNITARIO A TODO COSTO DEL SERVICIO MENSUAL. DEBE CONSIDERAR QUE EL VALOR UNITARIO CORRESPONDA CON LA DEDICACIÓN DEL ROL AL PROYECTO, SIN SUPERAR EL TECHO ESTABLECIDO POR EL MINISTERIO PARA LA VIGENCIA 2025. DILIGENCIAR SIN IVA
MENSUALIDAD DEL ROL PROFESIONAL JURÍDICO CON DEDICACIÓN DEL 10% AL PROYECTO	6	Mes	$ 755.250,00	$ 4.531.500,00	EL PROPONENTEDE DEBE DILIGENCIAR EL VALOR UNITARIO MENSUAL DEL SERVICIO DEL ROL REFERIDO EN LA DESCRIPCIÓN - DEBE DILIGENCIAR EL VALOR UNITARIO A TODO COSTO DEL SERVICIO MENSUAL. DEBE CONSIDERAR QUE EL VALOR UNITARIO

					CORRESPONDA CON LA DEDICACIÓN DEL ROL AL PROYECTO, SIN SUPERAR EL TECHO ESTABLECIDO POR EL MINISTERIO PARA LA VIGENCIA 2025. DILIGENCIAR SIN IVA
COSTOS DESPLAZAMIENTO SEDES EDUCATIVAS EQUIPO DE INTERVENTORÍA: se deben costear 3 visitas por sede para un total 12 sedes educativas que serán beneficiarias, que se encuentran ubicadas en el municipio de Guayabal de Síquima (Departamento de Cundinamarca), las cuales se encuentran distribuidas tanto en el perímetro urbano del municipio, como en zonas rurales de la misma población). Las visitas serán realizadas por 3 profesionales.	108	UN	$ 477.000,00	$ 51.516.000,00	EL PROPONENTEDE DEBE DILIGENCIAR EL VALOR UNITARIO DE CADA DESPLAZAMIENTO DE ACUERDO CON LAS CONSIDERACIONES DE LA DESCRIPCIÓN - DILIGENCIAR SIN IVA
ADMINISTRACIÓN 8% del subtotal (costos de personal + desplazamientos)	1	VG	$ 18.199.522,00	$ 18.199.522,00	EL PROPONENTEDE DEBE DILIGENCIAR EL VALOR TOTAL DEL COMPONENTE DE ADMINISTRACIÓN, EL CUAL SE OBTIENE DEL SUBTOTAL (COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL + COSTOS DE DESPLAZAMIENTOS) MULTIPLICADO POR EL PORCENTAJE DE ADMINISTRACIÓN 8%. DILIGENCIAR SIN IVA
UTILIDAD 10% del subtotal (costos de personal + desplazamientos)	1	VG	$ 22.749.402,00	$ 22.749.402,00	EL PROPONENTEDE DEBE DILIGENCIAR EL VALOR TOTAL DEL COMPONENTE DE UTILIDAD, EL CUAL SE OBTIENE DEL SUBTOTAL (COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL + COSTOS DE DESPLAZAMIENTOS) MULTIPLICADO POR EL PORCENTAJE DE UTILIDAD 10%. DILIGENCIAR SIN IVA
IVA DEL 19% Sobre el Subtotal Global (Costos de personal + desplazamientos + utilidad + administración)	1	VG	$ 51.004.160,00	$ 51.004.160,00	EL PROPONENTEDE DEBE DILIGENCIAR EL VALOR TOTAL DEL COMPONENTE DE IVA, EL CUAL SE OBTIENE DEL SUBTOTAL (COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL + COSTOS DE DESPLAZAMIENTOS + UTILIDAD + ADMINISTRACIÓN) MULTIPLICADO POR EL PORCENTAJE DE IVA 19%.

(*) Tomado Del análisis realizado para la obtención del presupuesto oficial del proceso, archivo: *"Consolidado Estudio de Mercado_Guayabal de Síquima"*

El proponente debe diligenciar en la oferta económica el valor absoluto de utilidad (sin decimales) teniendo en cuenta no superar estos precios techo en su oferta.

El presupuesto oficial del presente proceso incluye el ítem correspondiente al IVA, razón por la cual en el evento de que el oferente sea una persona no responsable de dicho tributo (IVA), deberá diligenciarlo en cero (0).

El proponente deberá presentar la propuesta económica ofreciendo las condiciones técnicas mínimas requeridas por la entidad, a la cual se le efectuará la verificación aritmética correspondiente y para ello se tomará como valor inmodificable por rubro; el valor base del bien y/o servicios incluido en la LISTA DE PRECIOS - PROPUESTA ECONÓMICA del SECOP II. La entidad aplicará la revisión aritmética de la propuesta económica y la verificación de las cifras ofertadas sin decimales, de conformidad con la Nota 2 del presente numeral, posteriormente de haber efectuado la respectiva revisión aritmética.

En todo caso; las ofertas no podrán superar el presupuesto oficial establecido y ninguno de los precios techo descritos en el cuadro anterior: Costos de personal, costos de desplazamiento, utilidad, administración e IVA. De igual forma, no podrá superar los porcentajes techo establecidos por la entidad para la Utilidad y la Administración, precios y porcentajes que fueron establecidos por la entidad en estudio de mercado y estudio previo. ***En el evento de presentarse tal situación la entidad requerirá al oferente para que subsane ese defecto dentro del plazo establecido por la entidad.***

La revisión de la oferta económica se realizará según lo expresado en el Artículo 2.2.1.2.1.3.2, del Decreto 1082 de 2015 que señala:

	Artículo 2.2.1.2.1.3.2. **Procedimiento del concurso de méritos**. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación: 1. La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y b) la formación académica del equipo de trabajo. 2. La Entidad Estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje. 3. Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje. **NOTA 1.** Los valores deben ser expresados en pesos colombianos. **NOTA 2.** En aplicación del principio de medición establecido en el régimen de Contabilidad Pública, expedido por el Contador General de la Nación, la cuantificación en términos monetarios debe hacerse utilizando como unidad de medida el peso, que es la moneda nacional. Por lo tanto, la propuesta económica deberá contener las cuantías o valores monetarios sin centavos. En el evento que la propuesta económica se allegue con decimales, estos se aproximarán al múltiplo de peso más cercano, por exceso o defecto y sobre el valor aproximado, tomado como entero (sin decimales), de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones. El contrato a suscribir se pagará en pesos colombianos. **NOTA 3.** Al formular la propuesta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. **NOTA 4.** Una vez adjudicado el contrato, el proponente debe tener en cuenta que los valores aceptados por la entidad no estarán sujetos a ajuste alguno, razón por la cual el proponente deberá prever en su oferta que tiene que asumir los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive aquellos que se presenten en la ejecución del contrato por efectos de cambio de año. **NOTA 5.** Se tendrá en cuenta para la verificación de la oferta económica que los valores por concepto de administración y utilidad ofertados no excedan los porcentajes establecidos por la entidad y que se encuentran determinados en el estudio de mercado y estudio previo del presente proceso de selección. ***En el evento de presentarse tal situación la entidad requerirá al oferente para que subsane ese defecto dentro del plazo establecido por la entidad.*** **NOTA 6.** Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual. **NOTA 7:** En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en el evento que la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, se dará aplicación a la metodología definida por Colombia Compra Eficiente en la guía correspondiente, sin perjuicio de que la entidad pueda solicitar aclaraciones de sus propuestas económicas a otros proponentes para que explique a la entidad las razones que sustenten el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, el MEN procederá al rechazo o a permitir la continuidad de la oferta presentada en el proceso, cuando el valor de esta responda a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, no pone en riesgo la ejecución del contrato, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente.

La propuesta económica se diligenciará en la lista de precios creada en el proceso del SECOP II, en el sobre económico.

NOTA 8. La no presentación de la propuesta económica junto con la oferta será causal de rechazo de esta.

SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

El Ministerio de Educación Nacional adjudicará el contrato al proponente que haya obtenido el mayor puntaje en la evaluación y por el valor de su oferta económica, previo cumplimiento de los requisitos habilitantes.

El procedimiento de orden de elegibilidad y adjudicación se llevará a cabo bajo las siguientes reglas:

La adjudicación del presente concurso de méritos se realizará mediante acto administrativo motivado al proponente que ocupe el primer orden de elegibilidad, o en el evento de existir empate resulte seleccionado con la aplicación de las reglas de desempate.

En el evento que el ordenador del gasto no acoja la recomendación del comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierta.

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas evaluadas, se aplicarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 35 de Ley 2069 de 31 de diciembre de 2020 *"Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia"* y decreto 1860 de 2021, así:

REGLAS DE DESEMPATE (SUCESIVAS Y EXCLUYENTES)	ACREDITACIÓN - OBSERVACIONES
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	En cualquier caso, este factor de desempate se aplicará de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 816 de 2003. Al efecto, los bienes y servicios originarios de países con los cuales Colombia tenga compromisos comerciales internacionales vigentes en materia de trato nacional para compras estatales, o de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales; deberán ser tratados en el marco de los criterios de desempate como si fueren bienes o servicios nacionales colombianos. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá cumplir con este factor de desempate. Por lo anterior se acreditará con: Certificado de existencia y representación legal, cédula de ciudadanía o visa de residencia. Se reconocerá como oferta de bienes o servicios nacionales, a: • Servicios de otros estados con los cuales exista un acuerdo comercial aplicable al proceso de contratación, (tabla de acuerdos comerciales) • Servicios frente a los cuales exista trato nacional por reciprocidad. Para tal efecto el proponente deberá mencionar e identificar esta situación la cual será verificada en la página web de Colombia Compra Eficiente. • A los servicios de la Comunidad Andina de naciones.

		Cuando se trate de adquisición de bienes se deberá: Bienes frente a los cuales exista trato nacional por reciprocidad. Para tal efecto el proponente debe adjuntar el Registro de Productor Nacional, de la totalidad de los bienes ofrecidos.
	2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. **Diligenciar FORMATOS:** **- No. 7 CERTIFICACIÓN MADRE CABEZA DE FAMILIA (NO SE REQUIERE FORMATO No. 12 PARA ESTE CRITERIO)** **_____** **- No. 7.1. CERTIFICACIÓN MUJER VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR CON SU RESPECTIVO FORMATO No. 12. Y MARCARLO EN LA PLATAFORMA SECOP II COMO DOCUMENTO CONFIDENCIAL.**	Mujer cabeza de familia: De conformidad con el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la condición de mujer cabeza de familia, será acreditada mediante declaración ante notario, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso. Mujer víctima de la violencia intrafamiliar: Según lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, se acreditará con la medida de protección emitida por un comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este, el juez civil municipal o promiscuo municipal o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con lo definido en el decreto 1860 de 2021. En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. El titular de la información en el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. -Formato(s): suscrito por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o la persona natural que acredite la relación de personas que se encuentran en su empresa en condición de madres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar.
	3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de	Para efectos de este criterio, tanto para personas naturales como jurídicas deberán presentar la certificación expedida por la oficina de trabajo de la respectiva zona, en la que conste que cumplen con los requisitos, es decir, tener contratado el personal en situación de discapacidad con por lo menos un año de anterioridad y que de acuerdo con el compromiso establecido en la carta de presentación de la oferta mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación. Los documentos para acreditar el criterio de desempate como incentivo a la población con discapacidad deberán presentarse con la propuesta y estar vigente al momento del cierre del proceso. La experiencia acreditada en la oferta se entenderá como la totalidad de la experiencia acreditada habilitante y la experiencia acreditada ponderable. El proponente plural debe anexar el documento de constitución para acreditar su figura jurídica y el porcentaje de participación de sus

		sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	integrantes. Para este criterio se debe verificar dicho porcentaje. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador
		4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. **DILIGENCIAR FORMATO No. 8 CERTIFICACIÓN VINCULACIÓN EN MAYOR PROPORCIÓN DE PERSONAS MAYORES QUE NO SEAN BENEFICIARIOS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O DE SOBREVIVENCIA Y QUE HAYAN CUMPLIDO EL REQUISITO DE EDAD DE PENSIÓN ESTABLECIDO EN LA LEY**.	**Personas mayores:** Para la aplicación de este criterio, la expresión "**personas mayores"** se debe entender que la norma hace referencia al <<adulto mayor>>, de acuerdo con la definición que señala el artículo 3 de la Ley 1251 de 2008, como "(…) aquella persona que cuenta con **sesenta (60) años o más,** lo cual se puede acreditar con el documento de identidad correspondiente". La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores **que no son beneficiarios de la pensión de vejez,** familiar o de sobrevivencia y **que cumplieron el requisito de edad de pensión.** Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso, es decir; Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes. Para efectos de determinar la mayor proporción, la entidad aplicará la siguiente fórmula: **N° total de empleados vinculados = 100%** **N° de Personas Mayores = (%) a establecer** $\text{Porcentaje de vinculación (\%)} = \left[\frac{\text{N° DE PERSONAS MAYORES}}{\text{N° TOTAL DE EMPLEADOS VINCULADOS}}\right] * 100$

	5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitanas. **DILIGENCIAR FORMATO No. 9 CERTIFICACIÓN VINCULACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) DE SU NÓMINA PERTENECE A POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALANQUERA, RROM O GITANAS. Y FORMATO 12. ADICIONALMENTE, MARCAR EN LA PLATAFORMA SECOP II COMO DOCUMENTO CONFIDENCIAL.**	**Persona Natural**: La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. **Proponente plural:** En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitana. El anterior porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
	6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	**Personas Naturales:** Personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, **ii)** El certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual,

	Diligenciar FORMATO No. 10 CERTIFICACIÓN VINCULACIÓN PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN O DE LA PERSONA JURÍDICA EN LA CUAL PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE; O, LA DE UN PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO POR PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN, Y/O PERSONAS JURÍDICAS EN LAS CUALES PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE. Y FORMATO 12. ADICIONALMENTE, MARCAR EN LA PLATAFORMA SECOP II COMO DOCUMENTO CONFIDENCIAL.	**iii)** El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o **iv)** Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Se deberá entregar copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. **Personas jurídicas:** El representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del párrafo anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. **Proponente plural:** Se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados enunciados, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación**.** Se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate. -
	7. Preferir la oferta presentada **por** un proponente plural siempre que: Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y © ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus	a) **Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración**, para lo cual se acreditarán: De acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del artículo **2.2.1.2.4.2.17, del Decreto 1860 de 2021**; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. **12)** b). El integrante del proponente plural de que trata lo anterior debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. c) En relación con el integrante del numeral a) de este criterio de desempate, ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus

	accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el literal a) de este criterio lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
	8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales, o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales. (Siempre y cuando aplique para el proceso conforme al resultado del análisis del sector)	Se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Para la cooperativa o asociaciones mutuales, deberán aportar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
	9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. (Siempre y cuando aplique para el proceso conforme al resultado del análisis del sector)	Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
	10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del	para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, **entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.**

		total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. (Siempre y cuando aplique para el proceso conforme al resultado del análisis del sector) **FORMATO No. 11.- CERTIFICACIÓN PAGO REALIZADO A MIPYMES**	Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: - Esté conformado por al menos una MiPymes, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MiPyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; - La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y - Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
		11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. (Siempre y cuando aplique para el proceso conforme al resultado del análisis del sector)	Deberá presentar el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.
		12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente	El método aleatorio para la aplicación del criterio de desempate No. 12, será el siguiente: Si en el trámite del presente proceso de contratación se puede realizar de manera presencial, se realizará por el siguiente procedimiento: - Previa verificación del nombre de los proponentes cuyas propuestas estén empatadas se incorporarán las papeletas de igual tamaño, en una bolsa oscura. - En el acto de desempate se realizará un sorteo previo entre los participantes para determinar quién saca la paleta, salvo que entre los proponentes participantes se decida que la papeleta sea sacada por una persona ajena al proceso. - El nombre del proponente que figure en la papeleta que se saque de la bolsa será el que gane el sorteo y por consiguiente se le adjudicará el proceso de selección. En este entendido solo se sacará una papeleta, salvo que se trate de adjudicaciones por grupos y en ellos se llegue a este sorteo. - En el caso de que no se presenten representantes de los proponentes en la fecha y hora para realizar el sorteo, este se realizará en presencia de representantes de la oficina de control interno y será grabada en su totalidad. Si por las condiciones presentadas al momento establecido en el

	cronograma del proceso para adelantar el sorteo, no se puede realizar de manera presencial, se informará previa y oportunamente a los interesados a través de la plataforma del SECOP II, la realización del sorteo a través de medios electrónicos, a saber: - *Uso de la herramienta LISTA ALEATORIA de la página web www.random.org (link https://www.random.org/lists/) listando los nombres de cada uno de los proponentes empatados y aplicando tres (3) veces la opción ALEATORIZAR y quien resulte seleccionado en la tercera oportunidad, será el ganador. Para efectos de garantizar la transparencia en la aplicación de este criterio de desempate, este sorteo se realizará a través de la herramienta Microsoft Teams y a los proponentes empatados se les compartirá la diligencia para que puedan seguir la aplicación en la página con la cual se realiza el sorteo, previa convocatoria a través del SECOP II. Así mismo se vinculará a un funcionario de la Oficina de Control Interno de la Entidad para que verifique la realización del mismo. Si todos los proponentes empatados, por razones ajenas a la Entidad, no pueden conectarse a la herramienta Microsoft Teams, se verificará el sorteo con los que se conecten que, en todo caso, serán mínimo dos. Esta diligencia se grabará y publicada en la plataforma del SECOP II en el link del proceso.*

Nota 1. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta.

Nota 2. Para efectos de los factores de desempate únicamente serán tenidos en cuenta los formatos y certificaciones o documentos para acreditarla, presentados hasta la fecha de cierre del proceso, entendido este como la fecha máxima para presentar la propuesta, por lo cual no serán recibidos y no se tendrán en cuenta de manera posterior.

Nota 3. la omisión de la información requerida en este literal no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

Los documentos para acreditar cualquier criterio de desempate, si bien no dan puntajes si se configuran en criterios de selección por lo cual deberá presentarse con la propuesta y estar vigente al momento del cierre del presente proceso.

Nota 4: La condición de Mipyme se acreditará con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley. (Siempre y cuando aplique para el proceso conforme al resultado del análisis del sector)

Nota 5: Para los efectos previstos el presente acápite, se entiende que la experiencia acreditada en la oferta corresponde al cómputo total de la experiencia mínima habilitante y la experiencia adicional aportada objeto de ponderación, en los casos en que aplique.

Nota 6. Las Esales no son MIPYME salvo aquellas que son asimiladas de acuerdo con lo señalado em el artículo 23 de la ley 2069 de 2022, para lo cual deberán acreditar dicha condición.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

El presente proceso de selección SI puede ser susceptible de limitación a MiPymes, teniendo en cuenta que el presente proceso no supera el umbral establecido en el Decreto 1860 de 2021 $125.000 dólares y el umbral publicado por Colombia Compra Eficiente. Por tanto, la entidad atenderá el procedimiento establecido en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a MiPymes.

Así las cosas, para el presente proceso existen en el mercado empresas clasificadas como MiPymes que están en la capacidad de cumplir las condiciones habilitantes de los procesos de selección establecidos por la entidad y que, a su vez, de la muestra de contratos analizados, en su totalidad fueron adjudicados a MiPymes.

Por lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 2069 de 2020, las MiPymes que participen en el proceso de selección contarán con las garantías necesarias que den cumplimiento con lo establecido en el ARTÍCULO 33 de la ley 2069 de 2020 y el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

19. Indicación respecto a la que si la contratación respectiva esta cobijada por un acuerdo comercial

De acuerdo con lo establecido en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, y en consonancia con lo indicado en el *"MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021"*, se procedió a realizar el análisis de si el presente proceso de contratación se encuentra o no cobijado por un acuerdo comercial, de lo cual se estableció lo siguiente:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación Superior al Valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
	México	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte con Centro América	El Salvador	SI	N/A	NO	SI
	Guatemala	SI	N/A	NO	SI
	Honduras	SI	SI	NO	SI
Israel		NO	SI	NO	NO
Comunidad Andina de Naciones		SI	SI	NO	SI

Estados AELC (1. Los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA por sus siglas en inglés) son: Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza)

De lo anterior se establece que el Ministerio de Educación Nacional como entidad estatal del Nivel Nacional se encuentra cubierta por los acuerdos comerciales señalados con la palabra SI en el cuadro anterior.

<table>
<tr><td></td><td>En consecuencia, el Ministerio de Educación Nacional concederá trato nacional a Proponentes y servicios de dichos países. También está sujeto a la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina. Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

En lo que concierne al plazo mínimo para la presentación de ofertas, en virtud de lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, debe tenerse en cuenta que, como quiera que en este proceso son aplicables más de un acuerdo comercial, el plazo mínimo que debe establecer en el cronograma del proceso para la preparación y presentación de las ofertas debe ser mayor o igual que el plazo más largo establecido en los Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso, contados a partir de la fecha de publicación del aviso de convocatoria.

La siguiente tabla muestra los plazos previstos en los Acuerdos Comerciales, incluyendo los plazos para los Procesos de Contratación de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de los Procesos de Contratación cuya información ha sido publicada en el Plan Anual de Adquisiciones.

<table>
<tr><th></th><th>Plazo General</th><th>Plazo Bienes y Servicios de características Técnicas Uniformes</th><th>Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones</th></tr>
<tr><td>Alianza Pacífico</td><td>30 días</td><td>10 días</td><td>10 días</td></tr>
<tr><td>Canadá</td><td>30 días</td><td>10 días</td><td>10 días</td></tr>
<tr><td>Chile</td><td>10 días</td><td>10 días</td><td>10 días</td></tr>
<tr><td>Corea</td><td>30 días</td><td>13 días</td><td>10 días</td></tr>
<tr><td>Costa Rica</td><td>30 días</td><td>10 días</td><td>10 días</td></tr>
<tr><td>Estados AELC</td><td>10 días</td><td>10 días</td><td>10 días</td></tr>
<tr><td>Estados Unidos</td><td>30 días</td><td>10 días</td><td>10 días</td></tr>
<tr><td>Unión Europea</td><td>30 días</td><td>10 días</td><td>10 días</td></tr>
</table>
Fuente: Colombia Compra Eficiente – Con base en los Acuerdos Comerciales

En tanto que los acuerdos comerciales de Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala y Honduras) y la CAN no establecen plazos mínimos o generales para preparar y presentar propuestas, la Entidad no está sujeta a considerar este aspecto en la elaboración del cronograma del proceso.</td></tr>
<tr><td>1. Obligaciones de las partes</td><td>El CONTRATISTA que se seleccione con el presente proceso, al suscribir el contrato, le corresponderán las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Realizar con plena autonomía técnica, financiera y con sus propios medios la prestación de servicios de interventoría técnica, administrativa, financiera, contable y jurídico para cada uno de los contratos de dotación celebrado(s) en el marco del proyecto BPIN 20220214000045, el presente CONTRATO y en sus respectivos anexos.
2. Presentarle al supervisor un plan de trabajo para el desarrollo de la prestación de servicios de interventoría, la metodología del seguimiento, el cronograma de actividades y cronogramas de entregas de las dotaciones contempladas y/o productos alcance del proyecto, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles después de la firma del acta de inicio.
3. Conocer y apropiar la documentación del proyecto que soporta el cumplimiento de las obligaciones y los productos establecidos en los contratos objeto de interventoría, dentro de los tiempos establecidos en el marco del mecanismo de Obras por Impuestos, el cronograma del proyecto y el manual operativo de obras por impuestos en su versión vigente.
4. Verificar las condiciones y alcance del proyecto BPIN 20220214000045 de acuerdo con la viabilidad técnica dada por el Ministerio de Educación Nacional y publicada en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas – SUIFP.
5. Verificar el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de los contratos – órdenes de compra suscritos para la adquisición de las dotaciones descritas en el proyecto para las instituciones educativas que serán beneficiarias de este, es decir, suscripción de las actas de inicio, revisión y aprobación de pólizas, entre otros que establezcan los contratos.</td></tr>
</table>

	6. Verificar y aprobar la forma y el contenido de las actas originales solicitadas a los contratistas respecto de las dotaciones para determinar que están firmadas por el rector de la institución educativa o quien delegue, donde se certifique recibo a satisfacción por parte de la sede educativa. **7.** Poner en conocimiento de manera oportuna a LA GERENCIA y al SUPERVISOR de eventuales circunstancias que conlleven a posibles modificaciones y/o las adiciones al proyecto o a cualquier otro evento que afecte el cumplimiento de las obligaciones del contrato de dotación – orden de compra. **8.** Emitir concepto sobre la pertinencia de suscribir prórrogas, suspensiones, o cualquier otra modificación a los contratos u órdenes de compra, acompañando las justificaciones correspondientes y presentando las recomendaciones técnicas, administrativas. Financieras, contable y jurídicas pertinentes y el plan de reacción. Estas modificaciones deben ser razonables y proporcionales. **9.** Hacer la preparación documental y sustentar las posibles modificaciones y/o las adiciones o cualquier otra que afecte el cumplimiento de las obligaciones del contrato o de las órdenes de compra de los proveedores y que afecten la normal ejecución del cronograma y el cumplimiento del alcance del proyecto. Así como, realizar el seguimiento al cargue en el SUIFP por parte de la GERENCIA y CONTRIBUYENTE para aprobación de la Entidad Nacional Competente, cuando la situación contractual de los contratos derivados así lo amerite. **10.** Informar de manera inmediata a LA GERENCIA y al SUPERVISOR posibles incumplimientos, atrasos, inconvenientes de los contratistas de dotación al momento de su evidencia, tramitando de manera oportuna las solicitudes de aplicación de sanciones contractuales y requerimientos a los proveedores determinado por el contrato – órdenes de compra en ejecución para el proyecto. Para ello deberá, como mínimo: • Revisar y conceptuar los elementos técnicos, financieros, contables, administrativos y jurídicos para efectos de solicitar el inicio del debido proceso por presuntos incumplimientos que den lugar a sanciones, multas, incumplimientos y demás actuaciones contractuales. En este mismo sentido deberá entregar la relación de los documentos, pruebas o verificaciones necesarias para determinar la viabilidad de la sanción a imponer. • Presentar fórmulas de arreglo a las dificultades o posibles incumplimientos que llegasen a presentarse en curso de los contratos objeto. • Proyectar el informe que dé cuenta de las situaciones de posible incumplimiento, así como la solicitud de inicio de proceso sancionatorio si a ello hubiere lugar • Hacer la preparación documental y sustentar el trámite de incumplimiento de las posibles situaciones que lleven a la solicitud por el no desempeño efectivo de las obligaciones. • Tramitar oportunamente las solicitudes de aplicación de sanciones contractuales y requerimientos a los proveedores. **11.** Convocar y asistir a los comités técnicos requeridos de forma periódica con los proveedores de cada uno de los contratos u órdenes de compra. **12.** Programar y llevar a cabo (1) comité mensual con la Gerencia y Supervisión, o en la frecuencia que sea requerida por la SUPERVISIÓN de acuerdo con la necesidad del proyecto, con el fin de verificar los avances de este, así como efectuar recomendaciones, observaciones, requerimientos, compromisos y demás acciones que contribuyan al cumplimiento del objeto de este. Estos comités deben quedar debidamente documentados mediante actas suscritas por las partes. **13.** Informar a LA GERENCIA y al SUPERVISOR cualquier hecho que en los términos de ley pueda configurar conflicto de intereses sobreviniente dentro de los contratos a intervenir. **14.** Entregar a la GERENCIA y al SUPERVISOR designado por el Ministerio de Educación Nacional los siguientes informes de interventoría: ● **Informe mensual de Interventoría por cada contrato objeto**: Presentar de forma mensual un informe de interventoría, al mismo se debe adjuntar el informe de actividades mensual presentado por cada contratista objeto, revisado y aprobado por la firma interventora en el que se dé cuenta del cumplimiento de cada una de las obligaciones contractuales de cada contratista objeto dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes. ● **Informe mensual de cumplimiento de actividades del INTERVENTOR:** Presentar de forma mensual un informe de interventoría al supervisor del contrato. Este informe debe incluir el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del contrato de Interventoría en sus

componentes técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, con sus respectivos soportes dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes.
Nota: El informe debe contener como mínimo los numerales relacionados en el anexo "a) Requisitos informe de gestión mensual", así como, el anexo "b) Matriz reporte proyectos OXI". De la misma manera, los informes deben ser acumulativos período a período, es decir, cada informe debe dar parte de los avances totales de la ejecución siendo evidenciable el período de reporte tanto del contrato de interventoría, así como, los contratos objeto de la interventoría.

- **Informe final de Interventoría**: Presentar un informe final de Interventoría especificando acciones desarrolladas para los procesos contractuales intervenidos. Adicionalmente, elaborar y tramitar el acta de liquidación de los contratos objeto de interventoría junto con los documentos soporte dentro de los (30) días siguientes a la terminación de estos y con anterioridad a la radicación del último pago establecido en la forma de pago.

15. Elaborar las comunicaciones a las que hubiere lugar durante la ejecución de los contratos u órdenes de compra, dirigidas a los representantes legales de los contratistas de dotación con el objetivo de garantizar la efectiva ejecución de los contratos y copiar a la GERENCIA y a la SUPERVISIÓN.
16. Hacer seguimiento y emitir las recomendaciones correspondientes, sobre las acciones correctivas y de mejora de los ejecutores ante las novedades en la ejecución del proyecto.
17. Guardar confidencialidad y plena reserva de toda la información, productos y servicios de los que tenga conocimiento en desarrollo y ejecución del CONTRATO. El uso de la información para efectos diferentes a los establecidos en este CONTRATO requiere autorización previa y escrita por parte de la GERENCIA y del SUPERVISOR designado por el Ministerio de Educación Nacional.
18. Llevar un registro actualizado de las entregas de cada orden de compra y mantenerla a disposición de LA GERENCIA y de la SUPERVISIÓN y hacer entrega de esta mensualmente conforme a los lineamientos, protocolos y recomendaciones de la gestión documental y archivo de la entidad.
19. Suministrar en los primeros 3 días hábiles siguientes al cumplimiento de los condiciones del perfeccionamiento y ejecución del contrato, las hojas de vida del personal mínimo de la interventoría en el Formato suministrado para relacionar la experiencia de los profesionales, el mismo contiene una tabla para la experiencia habilitante y otra para la experiencia adicional que fue objeto de ponderación en el proceso. La experiencia habilitante y experiencia adicional no podrá ser la misma.
20. Contratar y mantener el personal mínimo requerido para la correcta ejecución del CONTRATO y garantizar la disponibilidad exigida en los términos de referencia. En caso de necesitar el cambio de alguna de las personas propuestas, deberá realizarlo por un perfil igual o superior que la persona ofrecida en la propuesta. Este cambio deberá ser autorizado por el SUPERVISOR. La rotación del personal no puede superar el 50% del personal presentado inicialmente.
21. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de los contratistas de dotación frente al Sistema de Seguridad Social Integral y el pago de parafiscales en el momento de autorizar los pagos y solicitar modificaciones durante la vigencia del CONTRATO, o al momento de liquidarlo, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron ser cotizadas, en concordancia con lo establecido en la Ley en la materia.
22. Certificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas contractualmente, verificar los informes mensuales y el informe final, así como los productos presentados por los proveedores del contrato u órdenes de compra de las dotaciones.
23. Verificar la veracidad de la información registrada por la gerencia del proyecto en el Sistema de Información de Seguimiento a Proyectos de Inversión Pública -SPI, que integra el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas –SUIFP, en aspectos tales como:

- Actividades de la cadena de valor del proyecto
- Reporte Financiero por cada una de las vigencias que contemple el proyecto.
- Reporte de indicadores de producto del proyecto
- Reporte de indicadores de gestión del proyecto

De la verificación a la actualización e información requerida, deberá dar cuenta en los informes mensuales de interventoría.

	24. Asumir el pago de impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas donde se desarrolla el contrato de interventoría, así como las erogaciones necesarias para la ejecución de este. Es entendido que todos los gastos han sido estimados por el interventor al momento de la presentación de su propuesta económica. **25.** Acompañar a la supervisión en las visitas de seguimiento a las sedes beneficiadas para revisión de estado de ejecución del proyecto, a través de los roles de dirección y/o coordinación técnica de interventoría. Se seleccionará aleatoriamente sedes para realizar el seguimiento, en máximo cuatro (4) visitas a región donde se inspeccionarán varias sedes, para lo cual la interventoría por el conocimiento de territorio debe establecer una agenda de acuerdo con la seguridad, eficiencia en tiempo, contexto y disponibilidad, en este sentido para esta actividad la interventoría debe contar con la logística y el medio de transporte terrestre necesario para el personal de interventoría, supervisión y gerencia que garanticen la efectividad de la labor. **26.** Todas aquellas que se requieran para el correcto desarrollo del contrato y que no se contemplen dentro de las obligaciones ya señaladas. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** **OBLIGACIONES DE CARÁCTER JURÍDICO**. **1.** Aplicar y tener en cuenta durante la ejecución del presente CONTRATO, los aspectos regulatorios legales y contractuales relacionados con los contratos de dotación y el mecanismo de pago de obras por impuestos, así como el manual de interventoría del ministerio de educación. **2.** Verificar que (los) contrato(s) objeto de interventoría se desarrollen dentro del plazo, las condiciones y los valores establecidos. **3.** Actuar de manera diligente y oportuna evitando una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las Partes. **4.** Velar porque la ejecución de las obligaciones de los contratos sobre los cuales se realiza la interventoría no ocasione daños a terceros y si esto llegare a suceder, tomar las medidas necesarias para evitar el riesgo de futuras reclamaciones al CONTRIBUYENTE, la ENTIDAD CONTRATANTE y a la ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE. **5.** Atender las quejas, peticiones, reclamaciones, sugerencias y demás solicitudes elevadas por los contratistas objeto de Interventoría, resolviendo aquellas que sean de su competencia o dando traslado de las que no lo sean, adjuntando su concepto al respecto. **6.** Asegurar la adecuada documentación y archivo documental durante la ejecución de los proyectos para esto se almacenará la información soporte de cada uno de los informes de Interventoría y documentación alcance del proyecto en el repositorio de información que disponga el Ministerio de Educación nacional y se otorgará permisos de acceso únicamente al coordinador de Interventoría. Lo anterior, conforme a los lineamientos, protocolos y recomendaciones de la gestión documental y archivo de la entidad. **7.** Elaborar y suscribir con la GERENCIA Y EL CONTRATISTA DE DOTACIÓN, las actas de inicio, ejecución, suspensión, reanudación o cualquier otro documento en el que se deje constancia de la ocurrencia de eventos que afecten el desarrollo de las actividades del proyecto objeto de la interventoría. Todo documento suscrito por la interventoría infiere la obligatoriedad de este para éste. **8.** Asesorar a la gerencia en todos los asuntos jurídicos que se susciten en desarrollo de los proyectos., así como en la resolución de las peticiones y reclamos jurídicos del contratista de dotación. **9.** Asistir a la sesión de inicio de los proyectos en el marco del mecanismo de obras por impuesto. **10.** Avalar las situaciones de fuerza mayor o caso fortuito y en general de causa extraña que afecten el cumplimiento del cronograma general del proyecto aprobado por la entidad nacional competente. Para ello deberá emitir dentro del término que para el efecto señale el Contribuyente una certificación en donde conceptúe sobre sobre las razones técnicas, financieras y jurídicas que sustentan la situación de fuerza o caso fortuito en cumplimiento de lo establecido en el art. 1.6.5.3.5.2. del decreto 1915 de 2017. **11.** Emitir dentro del término que para el efecto señale el contrato del ejecutor el acta de recibo a satisfacción, para proceder con el acta de liquidación de los contratos objeto de Interventoría.

OBLIGACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO, CONTABLE Y ADMINISTRATIVO.

Serán obligaciones de carácter financiero y administrativo a cargo del INTERVENTOR, las siguientes:

1. Entregar a LA GERENCIA la programación de pagos de los contratistas de dotación y de interventoría, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio.
2. Llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuadas. Así como de la relación de los documentos que alleguen los proveedores para tal efecto.
3. Conciliar, ajustar y entregar dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles a la firma del acta de inicio, los cronogramas de entregas de proveedores de dotación de mobiliario escolar, para la llegada oportuna de los elementos objeto de interventoría.
4. Revisar y aprobar toda la información soporte de cada orden de compra y facturas presentadas por los proveedores.
5. Informar a la entidad nacional competente de forma oportuna cuando evidencie inconvenientes que puedan derivar en sobre costos o atrasos del proyecto, esto con el fin de hacer los ajustes necesarios en un tiempo prudente.
6. Convocar y/o asistir a las reuniones y/o comités de seguimiento necesarios con el contratista y gerencia del proyecto para el desarrollo efectivo del objeto del contrato.
7. Diligenciar y suscribir los certificados de cumplimiento para tramitar los pagos parciales y final de los contratos objeto de interventoría.
8. Verificar la radicación dentro de los plazos establecidos por la GERENCIA, respecto de las cuentas de cobro de los proveedores, previo visto bueno y aprobación por parte de LA INTERVENTORÍA.
9. Radicar las cuentas de cobro, con los soportes y documentos requeridos para ello, de conformidad con los procedimientos y requisitos establecidos por LA GERENCIA y la autorización correspondiente de parte de la SUPERVISIÓN.

OBLIGACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO – DOTACIÓN TECNOLÓGICA.

1. Advertir oportunamente al contribuyente y a la supervisión del contrato, si las contrataciones adelantadas para el cumplimiento del objeto del proyecto no son concordantes con la viabilidad técnica emitida por el Ministerio de Educación Nacional, con el fin de ser subsanadas oportunamente dentro del plazo de ejecución del proyecto.
2. Realizar reunión entre la gerencia, el proveedor, el municipio Guayabal de Síquima, rectores y directores de establecimientos educativos beneficiarios, para socializar cronograma de entrega.
3. Verificar de acuerdo con la formulación y alcance del proyecto que los equipos de cómputo cuenten con el aseguramiento definido en el documento técnico y demás que hicieron parte de la viabilización por parte de la ENC, así mismo, verificar que se realice la entrega de una copia impresa de las condiciones de este aseguramiento a cada una de las sedes que contemplan dotación TIC.
4. Verificar que los equipos cuenten con el soporte y garantía establecidas en el alcance del proyecto desde la fecha de instalación y/o entrega, sin costo adicional para los beneficiarios, ni para la Entidad Territorial, ni para el Ministerio de Educación Nacional.
5. Previo al despacho de los equipos TIC, efectuar controles sobre los mismos, el interventor certificará mediante acta, la calidad de los equipos TIC, garantizando que cumplen con las condiciones ofrecidas en el proyecto aprobado (o superiores).
6. Rechazar los equipos TIC que no cumplan con las especificaciones técnicas mínimas acorde a las versiones y requerimientos incluidos en el proyecto presentado por el Contribuyente.
7. Verificar que los equipos TIC que sean reemplazados dentro de los cinco (5) días siguientes a la solicitud que realice el interventor, cumplan con las condiciones mínimas del proyecto.
8. Entregar informes de todas las pruebas realizadas a cada uno de los lotes autorizados para despachar las dotaciones TIC, con registro fotográfico de las mismas.
9. Verificar el inicio de los despachos como máximo en los siguientes cinco (5) días hábiles a la aprobación de cada lote con su respectiva verificación de las especificaciones técnicas de cada uno de los equipos TIC con destino a las sedes de las Instituciones Educativas.
10. Verificar la distribución oportuna a cada establecimiento educativo de conformidad con lo establecido en el cronograma de entrega y en las obligaciones del contrato de dotación, reportar los atrasos e

inconvenientes y hacer seguimiento a la aplicación de las acciones correctivas y de mejora para la ejecución de los contratos.

11. Consolidar un registro del número de serie de los bienes equipos TIC, para asegurar que el mismo bien suministrado por el proveedor es el entregado en cada sede educativa. Estos controles deben adelantarse paralelamente con el plan de entrega y cronograma presentado por el Contribuyente.

12. Verificar que se realice la entrega e instalación de los equipos TIC en los sitios, cumpliendo con las cantidades establecidas en el contrato - orden de compra, por medio de visitas en todos los sitios de entrega.

13. Verificar que se realice la entrega de los manuales de uso, mantenimiento y garantía; verificar que los proveedores entreguen una copia impresa de estos documentos por sede. Los manuales deberán contener la información relativa a todos los elementos a suministrar.

14. Verificar en sitio, es decir, en cada sede educativa beneficiaria del proyecto, la correcta entrega e instalación de los equipos TIC por parte del proveedor en representación del Contribuyente, validando que se encuentren en perfecto estado, sin rayones, golpes o defectuosos. La recepción de estos estará a cargo del coordinador y/o Rector. Reportar los atrasos e inconvenientes y hacer seguimiento a la aplicación de las acciones correctivas y de mejora para la ejecución de los contratos.

15. Elaborar un informe dirigido a la SUPERVISIÓN el cual debe contener la información agrupada por cada sede educativa que contenga:

- **ARCHIVO DE EXCEL: donde se relacione la siguiente información:**

  a) Código DANE de la Institución Educativa.
  b) Nombre de la Institución Educativa
  c) Código DANE de la Sede Educativa.
  d) Nombre de la sede educativa.
  e) Coordenadas de georreferenciación de la sede educativa.
  f) Seriales de los equipos instalados en la sede educativa.
  g) Numero de licencia del Sistema Operativo
  h) Equipos de cómputo discriminado por: Equipos de escritorio, portátil, tabletas, video proyectores, televisores, access point, etc.
  i) Datos de contacto de la persona que recibió la instalación (nombre, teléfono fijo y celular, cuenta de correo y cargo).

- **ACTA DE VERIFICACIÓN DE ENTREGA:** La cual debe estar debidamente diligenciada y firmada por las partes (representante de la sede educativa e interventor) incluidos los datos generales de la sede educativa y la fecha de elaboración. Para lo cual debe solicitar a los contratistas las actas de entrega originales de las dotaciones y realizar su revisión para determinar que están firmadas por el rector de la Institución Educativa o quien delegue, donde se certifique recibo a satisfacción por parte de la sede educativa

- **REGISTRO FOTOGRÁFICO DIGITAL:** Debe permitir evidenciar las condiciones en que fue ejecutada la instalación. El nombre de cada fotografía debe estar compuesto por el código DANE de la sede más un consecutivo así: #DANE_#CONSECUTIVOFOTOGRAFICO. Las fotografías por enviar son:

  a) Fotografía de la entrada de la sede donde se detalle fachada, y aviso indicando claramente de que sede se trata, incluyendo un mecanismo que permita identificar la fecha y hora en la que se realiza la fotografía.
  b) Fotografía panorámica del sitio de instalación de los equipos.
  c) Fotografía de los equipos a suministrar aun en sus cajas en las cuales haya presencia de personas pertenecientes a la sede educativa.
  d) Fotografía de cada uno de los elementos suministrados e instalados en su lugar definitivo.
  e) Captura de pantalla de las propiedades del sistema en cada uno de los equipos en los que se evidencien las características del sistema operativo y que la licencia se encuentra debidamente activada.
  f) En caso de que el proyecto incluya software adicional, captura de pantalla que evidencie que el mismo se encuentra instalado y su licencia se encuentre activa.

g) Fotografía panorámica del lugar donde se instalaron los equipos TIC, donde se aprecie los equipos dotados, instalados y funcionando en el aula.
h) Para el caso de televisores, video proyectores, impresoras u otros, registro fotográfico de que los equipos se encuentran debidamente instalados y funcionando.
i) Fotografía de las obras civiles (si las hubiere).

- **RESULTADO PRUEBAS DE VERIFICACIÓN DE LOS EQUIPOS: las pruebas que se deben realizar y documentar en el informe son las siguientes:**

a) Verificación del correcto funcionamiento de cada uno de los equipos suministrados.
b) Verificación del cumplimiento de las características técnicas del hardware mínimo definido en el proyecto o con características superiores.
c) Verificación de la correcta instalación de los equipos suministrados.
d) Verificar y certificar el correcto licenciamiento del software en los casos que aplique para el Sistema Operativo, ofimática y demás software contemplando en el alcance del proyecto y que sea entregado en los equipos TIC dotados a las sedes educativas oficiales en el marco del proyecto

16. **Informar a la SUPERVISIÓN y GERENCIA** si existen eventos de riesgo para la seguridad de las personas en las sedes educativas, en cuanto a la infraestructura o locación donde quedan instalados los equipos, entregando las recomendaciones que consideren necesarias para solucionar el problema o mitigar el riesgo.

OBLIGACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO FORMACIÓN DOCENTE.

1. Verificar que la formación docente cumpla con las condiciones técnicas ofertadas por el Contribuyente en el proyecto aprobado, las cuales son las mínimas aceptadas para el proyecto. Para ello deberá exigir al contratista implementar las estrategias necesarias para cumplir con las metas en formación.
2. Entregar reporte de los docentes formados en archivo Excel con la siguiente estructura:

NOMBRE DEL CAMPO	LONGITUD	TIPO	DESCRIPCIÓN
DANE_DPTO	2	Texto	Códigos DANE Departamento
NOMBRE_DPTO	15	Texto	Nombre Departamento
DANE_MUN	3	Texto	Códigos DANE Municipio
NOMBRE MUN	30	Texto	Nombre Municipio
DANE_EE	12	Numérico	Código DANE del establecimiento educativo (Consultar Buscando Colegio)
NOMBRE_EE	30	Texto	Nombre del establecimiento educativo (Consultar Buscando Colegio)
SECTOR	10	Texto	Oficial No Oficial
DANE_SEDE	12	Numérico	Código DANE de la sede (Consultar Buscando Colegio)
NOMBRE_SEDE	30	Texto	Nombre de la sede (Consultar Buscando Colegio)
ZONA_SEDE	6	Texto	Rural Urbano
TIPO_DOCUMENTO	1	Numérico	1 cédula de Ciudadanía 2 cédula de Extranjería 3 tarjeta de Identidad 4 PEP 5 Pasaporte
NRO_DOCUMENTO	12	Numérico	Número de documento de identidad

PRIMER_APELLIDO	50	Texto	Primer apellido del docente
SEGUNDO_APELLIDO	50	Texto	Segundo apellido del docente
PRIMER_NOMBRE	50	Texto	Primer nombre del docente
SEGUNDO_NOMBRE	50	Texto	Segundo nombre del docente

3. Entregar informe final del proceso de formación donde se describa las acciones realizadas, lecciones aprendidas y se incluyan evidencias fotográficas del proceso.
4. Verificar la idoneidad y requisitos que debe cumplir del contratista a cargo del proceso de formación según lo establecido en el documento técnico.
5. Verificar y aprobar la metodología a implementar por el contratista a cargo del proceso de formación.
6. Verificar y aprobar los contenidos e intensidad horaria del proceso de formación propuesto por el contratista según lo establecido en el documento técnico.
7. Verificar y aprobar el proceso de caracterización de los docentes a formar.
8. Verificar y aprobar el proceso de focalización de los docentes a formar en los territorios.
9. Verificar que la capacitación o apropiación de conocimiento impartida en el desarrollo del proyecto es concordante con la estructura curricular, metodología, intensidad horaria, aprobada en el concepto técnico emitido por la dirección de calidad, mediante la revisión de:
    - Listados de asistencia de los docentes a las jornadas de formación.
    - Informe técnico por parte de las Universidades que imparten esta formación
    - Certificaciones del proceso de formación.
    - Deberá participar aleatoriamente del proceso de formación para evaluar las metodologías implementadas.
10. Revisar y conceptuar sobre el certificado de formación a entregar a los docentes que cumplan con el proceso de formación.
11. Presentar informes mensuales que den cuenta de los avances en el proceso de formación, recomendaciones y conclusiones.
12. Verificar y conceptuar sobre los requisitos mínimos que deben cumplir los docentes para ser certificados.
13. Verificar el cumplimiento de las metas propuestas y el cumplimiento de los docentes que participan en el proceso de formación y que cumplieron con los requisitos mínimos para certificarlos.
14. Realizar las visitas necesarias para garantizar el cumplimiento de las metas y objetivos incluidos en el proceso de formación.

AL MINISTERIO le corresponderán las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES GENERALES.

1. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
2. Certificar y efectuar los pagos causados por EL CONTRATISTA.
3. Entregar la información requerida para el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, siempre y cuando no sea obligación de este.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.
5. Presentar al contratista a través del supervisor las sugerencias y observaciones sobre el trabajo a realizar para que se satisfaga la necesidad del MINISTERIO y el objeto de la contratación.
6. Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del contrato.

2. Comité Técnico	*N/A*	
3. El objeto de la contratación genera algún	SI ☐ Remitirse a la matriz de contratos con responsabilidad ambiental	NO ☒

Impacto Ambiental				
4. Clausulas Ambientales para incorporar tipificadas por tipo de contrato (Si es afirmativo el ítem anterior describir conforme a la matriz)	N/A			
5. El objeto de la contratación genera residuos	SI ☐		NO ☒	
6. Señale el tipo de residuos que genera (Si es afirmativo el ítem anterior)	Ordinarios ☐	Peligrosos ☐	Escombros ☐	Hospitalarios ☐

7. Desembolso de recursos - Forma de pago y requisitos:

Notas:

- Obligatorio anexar cronograma de flujo de pagos
- Indicar si corresponde a desembolso de recursos o a forma de pago de acuerdo con la naturaleza de la contratación

El valor del contrato se desembolsará de la siguiente manera:

1. PAGOS MENSUALES DEL 40% DEL VALOR DEL CONTRATO:

Se pagará el CUARENTA por ciento (40%) del contrato en pagos fijos así:

No. DE PAGO	CONCEPTO	VALOR POR PAGAR
Pago 1	Al finalizar el primer mes de ejecución con la aprobación por parte de la supervisión del informe de interventoría. De acuerdo con el personal en labor verificado por la supervisión.	**$21.296.473,6**
Pago 2	Al finalizar el Segundo mes de ejecución con la aprobación por parte de la supervisión del informe de interventoría. De acuerdo con el personal en labor verificado por la supervisión	**$21.296.473,6**
Pago 3	Al finalizar el Tercer mes de ejecución con la aprobación por parte de la supervisión del informe de interventoría. De acuerdo con el personal en labor verificado por la supervisión.	**$21.296.473,6**
Pago 4	Al finalizar el Cuarto mes de ejecución con la aprobación por	**$21.296.473,6**

	parte de la supervisión del informe de interventoría. De acuerdo con el personal en labor verificado por la supervisión.	
Pago 5	Al finalizar el Quinto mes de ejecución con la aprobación por parte de la supervisión del informe de interventoría. De acuerdo con el personal en labor verificado por la supervisión.	**$21.296.473,6**
Pago 6	Al finalizar el Sexto mes de ejecución con la aprobación por parte de la supervisión del informe de interventoría. De acuerdo con el personal en labor verificado por la supervisión.	**$21.296.473,6**
TOTAL COSTOS FIJOS		**$127.778.841,6**

Los valores correspondientes a cada uno de los pagos incluyen el impuesto al valor agregado IVA

Los pagos se realizarán sustentados contra entrega de informes mensuales de interventoría.

2. POR ENTREGAS DE LOS COMPONENTES DEL CONTRATO:

Se pagará un CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor de la interventoría, se pagará con el certificado de recibo a satisfacción por parte de la Interventoría para cada uno de los componentes del proyecto incluida la dotación y formación docente por sedes entregadas efectivamente en pagos, así:

CONCEPTO DE PAGO	FORMA DE PAGO	%
Entregas por componente	Se pagará con el certificado de recibo a satisfacción por parte de la Interventoría para cada uno de los componentes del proyecto incluida la dotación y formación docente por sedes entregadas efectivamente, adjuntando acta firmada por el rector de la Institución Educativa donde se realizó la entrega de las dotaciones y formaciones correspondientes. Debido a que el proyecto está conformado por DOTACIÓN TIC Y FORMACIÓN DOCENTE, se procederá para el pago con la siguiente forma: a) Para el componente DOTACIÓN TIC se pagará el 76.53% del PROYECTO APLICADO AL 50% A FACTURAR del valor del contrato de Interventoría según porcentaje de	50% del valor total del contrato

	avance y recibo a satisfacción por parte de la interventoría. b) Para el componente PROCESO DE FORMACIÓN DOCENTE se pagará el 23,47% de PROYECTO APLICADO AL 50% A FACTURAR del valor del contrato de interventoría. según prestación efectiva del servicio, para lo cual, se deberá contar con: a. Recibo a satisfacción expedido por el Gerente e Interventor respecto al proceso de formación docente, acompañado del plan operativo, cronograma de la formación, metodología y la verificación de la asistencia de los docentes a las respectivas capacitaciones b. Además de los soportes mencionados anteriormente, se deberá adjuntar el acta firmada por parte del rector de la Institución Educativa donde se realizó la mencionada formación. El Interventor recibirá a satisfacción la prestación de los servicios de formación en TIC con la asistencia de hasta el 70% del personal docente a las capacitaciones. En ningún caso la inasistencia de dicho personal al proceso de formación será causal para no recibir a satisfacción la prestación de dichos servicios, de conformidad con lo señalado en el parágrafo de las obligaciones de carácter técnico para la formación de docentes.	

3. POR PRESENTACIÓN DEL INFORME FINAL AVALADO POR EL MINISTERIO

Se pagará el valor restante equivalente al 10% del contrato de interventoría hasta por un valor de **TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE ($31.944.710,40),** con la presentación del informe final de Interventoría avalado por el Ministerio de Educación Nacional – Entidad Nacional Competente y la suscripción del acta de liquidación del contrato de interventoría para la misma.

Para efectos de la elaboración del informe final mencionado, el Ministerio de Educación Nacional entregará al oferente que resulte seleccionado del presente proceso (durante la etapa de ejecución del contrato), el formato de informe vigente a esa fecha, el cual hace parte del catálogo documental de la Entidad.

Para efectos de cada uno de los pagos, el contratista deberá adjuntar factura electrónica y certificación de los pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones, ARL y de aportes parafiscales a que haya lugar, o de la certificación respectiva expedida por el contador o Revisor Fiscal.

<table>
<tr><td></td><td colspan="6">Los pagos serán previamente aprobados por el Contribuyente y a través de la Gerencia se remitirá con visto bueno al supervisor que designe el Ministerio de Educación Nacional para la vigilancia de este contrato, quien aprobará el trámite de pago que deberá ser radicado ante la fiduciaria encargada de administrar los recursos del Patrimonio Autónomo, constituido por el Contribuyente para el cumplimiento de esta obligación.

Las retenciones y descuentos de Ley a que haya lugar estarán a cargo de EL CONTRATISTA.

Los valores de cada uno los pagos se ajustarán de acuerdo con la oferta económica presentada y aceptada por la entidad en cada uno de los pagos establecidos para costos fijos y variables; se hará el reconocimiento económico de acuerdo con el tiempo o servicio efectivamente prestado.</td></tr>
<tr><td>8. Justificación anticipo:</td><td colspan="6">N/A</td></tr>
<tr><td rowspan="8">9. Interventoría/Supervisión:</td><td>Contratada</td><td colspan="2">SI: ☐
Interventoría es Externa = Contratada</td><td colspan="3">NO: ☒</td></tr>
<tr><td>Externa:☐
Razón Social</td><td colspan="2">Nombre o Razón social de la Persona natural o Jurídica contratada para efectuar la Interventoría (N/A)</td><td colspan="2">No. Contrato</td><td>Por definir</td></tr>
<tr><td>Contacto</td><td>Por definir</td><td>Dirección</td><td colspan="3">N/A</td></tr>
<tr><td>Teléfono</td><td>Por definir</td><td>e-mail</td><td colspan="2">Por definir</td><td></td></tr>
<tr><td>Supervisión</td><td>SI</td><td>☒</td><td>NO</td><td colspan="2">☐</td></tr>
<tr><td>Nombre del servidor</td><td colspan="5">CAMILO ERNESTO CARVAJALINO MARTA</td></tr>
<tr><td>No. Cédula de Ciudadanía:</td><td>79.504.954</td><td colspan="2">Cargo del servidor</td><td colspan="2">Jefe</td></tr>
<tr><td>Dependencia</td><td colspan="2">Oficina de Tecnología y Sistemas de Información</td><td>e-mail</td><td colspan="2">ccarvajalino@mineducacion.gov.co</td></tr>
<tr><td>10. Justificación de contar con Interventoría (aplica únicamente en el caso de requerir interventoría)</td><td colspan="6">N/A</td></tr>
<tr><td rowspan="2">11. Ubicación de personal en el MEN:</td><td colspan="3">En desarrollo del contrato, ¿se ubicará personal en las instalaciones del Ministerio?:</td><td>No ☒</td><td colspan="2">Si ☐</td></tr>
<tr><td colspan="3">El área cuenta con el espacio físico requerido</td><td>No ☒</td><td colspan="2">Si ☐</td></tr>
<tr><td>12. Análisis del riesgo y forma de mitigarlo</td><td colspan="6">De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el Artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación M-ICR-" de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación, son los siguientes: SE ANEXA MATRIZ DE RIESGOS.</td></tr>
<tr><td>13. Análisis que sustenta la exigencia de garantías</td><td colspan="6">En atención a las obligaciones y cuantía del contrato, el contratista deberá constituir dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato, Garantía Única de Cumplimiento, en una compañía de seguros o en una entidad bancaria debidamente reconocida por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 así:

1. Cumplimiento del contrato: Por una cuantía equivalente al 20% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y doce (12) meses más, contados a partir del perfeccionamiento. En todo caso,</td></tr>
</table>

	este amparo deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato. **2. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales**: Por una cuantía equivalente a 15% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más. **3. Calidad del Servicio:** Por una cuantía equivalente al 20% del valor del contrato, con una duración igual al plazo de ejecución y doce (12) meses más. El Contratista debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. Igualmente, el contratista deberá notificar a la compañía aseguradora de cualquier modificación del contrato, así esta no conlleve cambio del plazo o el valor de este y deberá allegar el certificado de notificación de la modificación a la entidad como constancia de realización de esta. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de EL MINISTERIO no podrá expirar por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente. **Parágrafo.** El monto de las garantías no constituye límite de responsabilidad para el CONTRATISTA y en caso de resultar adeudada una suma mayor a la amparada, éste se obliga a cancelar directamente al MINISTERIO la suma no cubierta			
14. Requiere Aprobación Comité de Contratación	Si ☒	No ☐	**Fecha Aprobación Comité de Contratación**	**15/04/2025**

Se da visto bueno a este estudio previo como revisión legal por el Subdirector de Contratación (E) elaborado por el líder de la necesidad, CAMILO ERNESTO CARVAJALINO MARTA, en su condición de Jefe de la Oficina de Tecnología y Sistemas de Información, y se aprueba por el ordenador del gasto competente a través de la plataforma NEON. Por lo anterior una vez aprobado no se podrá modificar.

Hacen parte del estudio previo el análisis del sector y los estudios de mercado.

ANEXO 1
– CRONOGRAMA DE FLUJO DE PAGOS

CONCEPTO DE PAGO	FECHA DE PAGO	VALOR A PAGAR
a) Pago 1 (Fijo 1)	Junio de 2025	$21.296.473,6
b) Pago 2 (Fijo 2)	Julio de 2025	$21.296.473,6
c) Pago 3 (Fijo 3)	Agosto de 2025	$21.296.473,6
d) Pago 4 (Fijo 4 + entregas)	Septiembre de 2025	$74.537.657,6
e) Pago 5 (Fijo 5 + entregas)	Octubre de 2025	$74.537.657,6
f) Pago 6 (Fijo 6 + entregas)	Noviembre de 2025	$74.537.657,6
g) Pago 7 (Final)	Diciembre de 2025	$31.944.710,4
TOTAL CONTRATO		**$ 319.447.104**

NOTA: Este es un plan inicial, el cual deberá ajustarse de acuerdo con la fecha de suscripción del contrato y del valor de la oferta económica, teniendo en cuenta la vigencia presupuestal.

ANEXO 2
MATRIZ DE RIESGOS - INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA DEL PROYECTO DE "DOTACIÓN TECNOLÓGICA PARA LAS INSTITUCIONES Y SEDES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE GUAYABAL DE SIQUIMA", A CARGO DEL CONTRIBUYENTE GRUPO ENERGIA BOGOTA S.A. ESP.

#	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	GENERAL	EXTERNO	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	Riesgo porque se tenga problemaso demoras en la expedición del NIT del consorcio o unión temporal.	NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO OPORTUNAMENTEAFECTANDO EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR EL CUAL SE EFECTUARÍA LA CONTRATACIÓN	2	1	3	BAJO	CONTRATISTA	UNA VEZ SE PRESENTE LA EVALUCIÓN DEL PROCESO SE DEBE ADELANTAR EL PROCESO DE CITA ANTE LA DIAN PARA OBTENER EL NIT AL MOMENTO DE ADJUDICAR EL PROCESO	1	1	2	RIESGO MEDIO	SI	CONTRATISTA	Perfeccionamiento de Contrato	Legalizaciónde l Contrato	CONTROL DE TIEMPO, CALIDAD Y COMPLETITUD DE LOS DOCUMENTOS ANTE LAS OFICINAS QUE EXPIDEN EL NIT	DIARIA
2	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Riesgo por entrega de información errada. Se materializa cuando EL MINISTERIO entrega para la ejecución del contrato, información errada o desactualizada y ELCONTRATISTA ejecuta actividades propias del objeto contractual y de sus obligaciones con dicha información.	NO SATISFACCIÓN DE LA NECESIDAD	3	4	7	ALTO	MINISTERIODE EDUCACIÓNNACIONAL	CANALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN A TRAVÉS DE UNA SOLA PERSONA, EVITANDO EL MANEJO POR MUCHAS	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	SUPERVISORDEL CONTRATO	A partir del inicio del contrato	Finalizado el plazo de ejecución delcontrato	A TRAVÉS DE LOS INFOMES PARCIALES QUE GENERE EL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y COMUNICACIÓN A LAS DEMÁS PERSONAS QUE MANEJAN INFORMACIÓN A FIN DE CANALIZAR	DE ACUERDOCON EL PLAZO DEEJECUCION
3	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Riesgo por uso de información errada. Al contrario del anterior, se materializa cuando EL CONTRATISTA en cumplimiento de sus obligaciones deberecopilar la información o usar la que se encuentra en su poder y esta no corresponde parael desarrollo del contrato.	NO SATISFACCIÓNDE LA NECESIDAD	3	4	7	ALTO	CONTRATISTA	REDUCIR LAS CONSECUENCIAS A TRAVÉS DE PLANES DE CONTINGENCIA Y REALIZANDO REVISIONES PERIÓDICAS A LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	SUPERVISORDEL CONTRATO	A partir del inicio del contrato	finalizado el plazo de ejecución delcontrato	A TRAVÉS DE LOS INFOMES PARCIALES QUE GENERE EL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y COMUNICACIÓN A LAS DEMAS PERSONAS QUE MANEJAN INFORMACIÓN A FIN DE CANALIZAR	DE ACUERDOCON EL PLAZO DE EJECUCION

4	ESPECIFICO EXTERNO EJECUCION OPERACIONAL	Situaciones de riesgos sociales, políticos o de la naturaleza; que impidan el desplazamiento de la interventora para las actividades especializadas de campo.	NO SATISFACCIÓN DE LA NECESIDAD	3	4	7	ALTO	CONTRATISTA, MEN	UNIFICACIÓN DE CRITERIOS PARA EL MANEJO DE LA SITUACIÓN REPROGRAMACION DE LA VISITA	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	CONTRATISTA/SUPERVISOR DEL CONTRATO	A partir del iniciodel contrato	finalizado el plazo de ejecución delcontrato	A TRAVÉS DE LOS INFOMES MENSUALES QUEGENERE EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	DE ACUERDOCON EL PLAZO DE EJECUCION
5	ESPECIFICO EXTERNO EJECUCION FINANCIERO	Riesgo por efecto económico desfavorable causado por faltade gestión y propuestas, para solucionar situaciones de carácter técnico. Se materializa cuando el CONTRATISTA no aplica los procedimientos definidospara el seguimiento y control de los componentes del proyecto.	INCURRIR EN SOBRECOSTOS	3	4	7	ALTO	CONTRATISTA	REDUCIR LAS CONSECUENCIAS A TRAVÉS DE PLANES DE CONTINGENCIA Y REALIZANDO REVISIONES PERIÓDICAS A LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	CONTRATISTA/SUPERVISOR DEL CONTRATO	A partir del iniciodel contrato	finalizado el plazo de ejecución delcontrato	A TRAVÉS DE LOS INFOMES MENSUALES QUEGENERE EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	DE ACUERDOAL PLAZO DEEJECUCION
6	ESPECIFICO EXTERNO EJECUCION FINANCIERO	Riesgo económico por efecto de recursos, cuando el CONTRATISTA Requiera una prórroga del contrato debido a causas de fuerza mayor o exógenas que requiera la ampliación de la ejecución del proyecto.	UTILIZACIÓN DEL RUBRO DE CONTINGENCIA DEL PROYECTO	2	1	3	BAJO	CONTRATISTA, MEN, GERENCIA	REDUCIR LAS CONSECUENCIAS A TRAVÉS DE PLANES DE CONTINGENCIA Y REALIZANDO REVISIONES PERIÓDICAS A LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	CONTRATISTA/SUPERVISOR DEL CONTRATO	A partir del iniciodel contrato	finalizado el plazo de ejecución delcontrato	A TRAVÉS DE LOS INFOMES MENSUALES QUEGENERE EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	DE ACUERDOAL PLAZO DEEJECUCION
7	ESPECIFICO EXTERNO EJECUCION OPERACIONAL	Riesgo por pérdida de personal calificado o experimentado o cambio continuo de personal. Se materializa cuando el CONTRATISTA pierde un profesional base establecido para el desarrollo del contrato y no lo cambia en los tiempos que paraello estipule la entidad.	RETRASO EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL CONTRATO TENIENDO EN CUENTA EL TRÁMITE INTERNO Y LOS TIEMPOS DE VALIDACIÓN DEL PERSONAL POR PARTE DEL SUPERVISOR	2	3	5	MODERADO	CONTRATISTA	PLAN DE INCENTIVOS PARA GENERAR RETENCIÓN DE PERSONAL. EN CASO DE UN CAMBIO INEVITABLE EL CONTRATISTA ASUME LA CAPACITACIÓN DEL NUEVO PROFESIONAL PARA QUE NO HAYA DEMORA EN LA EJECUCIÓN	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	CONTRATISTA/	A partir del iniciodel contrato	finalizado el plazo de ejecución delcontrato	A TRAVÉS DE LOS INFOMES PARCIALES QUE GENERE EL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y COMUNICACIÓN A LAS DEMAS PERSONAS QUE MANEJAN INFORMACIÓN A FIN DE CANALIZAR	DE ACUERDOAL PLAZO DEEJECUCION
8	ESPECIFICO EXTERNO EJECUCION OPERACIONAL	Retrasos en la suscripción e inicio de ejecución de los contratos objeto de interventoría. Se materializa cuando las actividades de loscontratos intervenidos presentan demora por el retraso en el inicio de actividades.	NO SATISFACCIÓNDE LA NECESIDAD-INCUMPLIENTO DEL CONTRATO	3	4	7	ALTO	CONTRATISTA	COMUNICACIÓN PERMANENTE CON LOS INTERVENIDOS	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	CONTRATISTA/SUPERVISOR DEL CONTRATO	A partir del iniciodel contrato	finalizado el plazo de ejecución delcontrato	A TRAVÉS DE CORREOS Y/O REUNIONES PERIÓDICAS QUEGENERE CON LOS CONTRATISTAS	DE ACUERDOAL PLAZO DEEJECUCION

9	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Suspensiones de los contratos a vigilar o no cumplimiento del plazo de los contratos vigilados	INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	3	4	7	ALTO	CONTRATISTA	ESTABLECER PLAN DE TRABAJO CLARO PARA EJECUTAR LAS ORDENES DE COMPRA SIN CONTRATIEMPOS Y PLANES DE CONTINGENCIA DE SER NECESARIOS	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	CONTRATISTA/SUPERVISOR DEL CONTRATO	A partir del inicio del contrato	finalizado el plazo de ejecución delcontrato	A TRAVÉS DE CORREOS Y/O REUNIONES PERIÓDICAS QUEGENERE CON LOS CONTRATISTAS	DE ACUERDOAL PLAZO DEEJECUCION
10	GENERAL	EXTERNO	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	Riesgo porque se tenga problemaso demoras con la documentación para generar pagos e informes	AFECTACION EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR EL CUAL SE EFECTUARÍA LA CONTRATACIÓN	2	1	3	BAJO	CONTRATISTA	UNA VEZ SE CERTIFIQUEN LAS ENTREGAS SE IMPLEMENTARÁN VARIAS ESTRATEGIAS PARA LA ADQUISICION DE LA DOCUMENTACIÓN FISICA Y/O DIGITAL	1	1	2	RIESGO MEDIO	SI	CONTRATISTA	Ejecución del Contrato	Fecha de finalización del contrato	CONTROL DE TIEMPO, CALIDAD Y COMPLETITUD DE LOS DOCUMENTOS ANTE LA FIDUCIARIA	DIARIA /SEMANAL

LISTADO DE DOCUMENTOS ANEXOS AL ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATACIÓN

DOCUMENTOS ANEXOS			
Documentos:		**Medio de presentación (físico o digital)**	**Número de folios (medio físico) o Cantidad de unidades de almacenamiento de información (medio digital)**
• Certificado de disponibilidad presupuestal - CDP	☐	N/A	
• Análisis del sector y estudio de mercado	☐	Digital	
• Anexo – Cronograma Flujo de Pagos	☐	N/A	
• Otros documentos.	☐		
• Certificado fiduciario disponibilidad de recurso		Digital	
• Anexo de profesiones y programas		Digital	
• Matriz de riesgos		Digital	
• Anexo Técnico		Digital	
• Manual Operativo V 2.0		Digital	
• Documentos soporte de la Lista de Chequeo Recepción de Documentos	☐		
TOTAL DOCUMENTOS			

ELABORÓ	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
LILIAN PATRICIA GONZALEZ AYALA CONTRATISTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE TECNOLOGÍA Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN	**CAMILO ERNESTO CARVAJALINO MARTA** JEFE(A) OFICINA OFICINA DE TECNOLOGÍA Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN *25-04-2025 18:20:20*	**FABIO ALBERTO GOMEZ SANTOS** SUBDIRECTOR(A) SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN *27-04-2025 10:07:38*	**GLORIA MERCEDES CARRASCO RAMIREZ** VICEMINISTRO(A) EPBM VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA